ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA
DECRETO NACIONAL 1082 DE 2015

A continuación, se presentan los estudios previos requeridos conforme con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (en adelante UAECD), presenta los estudios previos necesarios para adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de contratación directa y la consecuente celebración del contrato requerido, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto Nacional 1082 de 2015

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

PROYECTO DE INVERSIÓN (CÓDIGO BPIN)	*8092 Fortalecimiento de la infraestructura de datos espaciales para facilitar la producción, integración, explotación de información geográfica y catastral para potenciar la toma de decisiones en Bogotá. Código BPIN 2024110010063*
PROYECTO DE INVERSIÓN (CÓDIGO SEGPLAN	*8092 Fortalecimiento de la infraestructura de datos espaciales para facilitar la producción, integración, explotación de información geográfica y catastral para potenciar la toma de decisiones en Bogotá. SEGPLAN: 8092*
META DEL PLAN DE DESARROLLO	*Desarrollar el, 100, %, de las acciones para disponer una plataforma tecnológica que integre la información geográfica y catastral de Bogotá.*
META DEL PROYECTO	*Ejecutar el 100 % de las acciones para la producción y uso de los recursos implementados en la Infraestructura de Datos Espaciales de Bogotá*
LINEA PAA	*SCDPI-150-00216-26*
CODIGO UNSPSC	*83121500*

La Constitución Política promulgada en el año 1991, prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."

El Programa de Gobierno de la administración del señor Alcalde Mayor Carlos Fernando Galán llamado "Bogotá Camina Segura" para el período de 2024 – 2027, constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital, el cual se baja en 7 pilares desde los cuales se planteará la transformación en temas fundamentales para la capital colombiana, como son:

Bogotá camina segura: aborda temas clave para la solución de las principales problemáticas de Bogotá. Incluye un Plan Integral contra el Crimen Organizado, la presencia institucional constante y

el control territorial, el fortalecimiento de la investigación y judicialización, así como la participación ciudadana y construcción de tejido social para la seguridad. También destaca medidas específicas para la protección de la vida y la seguridad de las mujeres, mejoras en la infraestructura para la movilidad, un cambio en las formas de desplazamiento y hace énfasis especial en el mejoramiento en la calidad del transporte público.

Bogotá debe ser la misma para toda su gente: en este pilar se plantea la visión social de una Bogotá inclusiva y equitativa. Propone las principales medidas para erradicar la pobreza y el hambre, asegurar educación de calidad para cerrar brechas, garantizar derechos en los colegios, promover trayectorias educativas equitativas y fortalecer la atención primaria y capacidades básicas en salud pública. Busca posicionar a Bogotá como modelo nacional en salud digital, integrar la salud mental en los servicios de salud, garantizar seguridad sanitaria, impulsar el talento humano y el desarrollo tecnológico en salud. Además, prioriza la atención en salud para las mujeres.

Bogotá camina con su gente: tiene como clave atender las necesidades de las personas de las diferentes poblaciones que habitan Bogotá. Destaca la importancia de soñar, ser y crecer en un entorno inclusivo para los niños, niñas y jóvenes.

El programa plantea estrategias para dignificar a las personas mayores, a los habitantes de calle y para atender a la ruralidad y al campesinado; propone una ciudad más incluyente y diversa. Bogotá será la capital de la diversidad étnica y cultural, reconociendo a las víctimas y trabajando por la paz, la memoria y la reconciliación.

Una ciudad más amable: propone proyectar a Bogotá a mayor escala, gestionarla como una ciudad digna y justa, revitalizar y proteger a los residentes. El gobierno cumplirá con el Plan de Acción Climática para generar nueva confianza ambiental y climática, promover la movilidad sostenible, adoptar un urbanismo regenerativo, implementar economía circular, impulsar la competitividad y crecimiento verde.

Esta administración trabajará para avanzar hacia una ciudad inteligente con acceso a información ambiental, promover la justicia ambiental, asegurar financiamiento para la confianza ambiental y climática. Además, garantizar el bienestar animal, fomentar la apropiación social del espacio público, iniciar una nueva etapa del cuidado, desarrollar hábitats incluyentes, y asegurar servicios públicos de calidad.

Apropiación y disfrute de la ciudad: Bogotá garantizará a toda la ciudadanía el acceso equitativo al deporte, la creación de espacios seguros para el deporte, la recreación, y la promoción de la cultura para la población.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA
DECRETO NACIONAL 1082 DE 2015

Aprovechemos nuestro potencial: Bogotá, como capital, ha construido bases para impulsar su productividad. Promoveremos el emprendimiento a través de la estrategia 'Aprender a Emprender', el programa 'Bogotá Paga por Resultados'. Con una apuesta para la transformación digital como motor de desarrollo económico y social, e incrementará su inversión en ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo del potencial de la ciudad.

Un gobierno moderno que cumple: este pilar reconoce la importancia de la eficiencia y transparencia en la gestión pública; de este modo, buscamos generar confianza mediante la modernización administrativa y una relación más cercana con la ciudadanía, fomentando su participación para contribuir a la transformación de la ciudad.

Ahora bien, el Acuerdo Distrital No. 927 de 2024 Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024 – 2027 "Bogotá Camina Segura", en su objetivo No. 5 "Bogotá confía en su Gobierno" establece: "Una ciudad pujante, en la que se quiera vivir, requiere un Gobierno que atienda las necesidades, garantice los derechos de las personas, especialmente de los niños, niñas y adolescentes, y brinde un servicio amable, ágil y oportuno en todo el territorio, con un gasto eficiente. Un Gobierno en el que la ciudadanía crea y confíe. Lograr un Gobierno con este talante es un trabajo de todas y todos: de las entidades del sector público y de la ciudadanía…", por lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital ha generado una nueva plataforma estratégica en el marco de su rol misional cuyo objetivo es alcanzar la visión enmarcada en los lineamientos establecidos por el Gobierno Distrital en su Plan de Desarrollo e institucionalizar la planificación en la Unidad, de tal forma que permita en forma clara identificar en dónde se encuentra la entidad hoy, hacia dónde va, a dónde debe llegar y cómo hacerlo; es decir, especifica los resultados esperados en la ejecución de los programas y plantea las estrategias a desarrollar para lograrlo.

El Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, menciona que La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (en adelante UAECD), es una entidad de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda que tiene por objeto: "responder por la recopilación de la información de la propiedad inmueble del Distrito Capital en sus aspectos físico, jurídico y económico y facilitar el acceso a la información geográfica y especial para contribuir a la toma de decisiones del Distrito Capital".

El Acuerdo 004 de 2021 "Por el cual se determinan las reglas de organización, funcionamiento y estatutos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, se deroga el Acuerdo N° 005 de 2020 y se dictan otras disposiciones", establece que: "Artículo 1. Naturaleza jurídica. La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, UAECD, está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del sector descentralizado por servicios, de carácter

técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda."

Para todos los efectos legales, la denominación de la institución es Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, será UAECD.

Así igualmente, el artículo segundo ibidem, determina que: "Artículo 2. Objeto. La UAECD tiene por objeto la recopilación e integración de la información georreferenciada de la propiedad inmueble del Distrito Capital en sus aspectos físico, jurídico y económico, que contribuya a la planeación económica, social y territorial del Distrito Capital." Es así como, para el desarrollo de su objeto, se cuenta con una estructura organizacional que permite atender los asuntos propios de su gestión y que tiene las siguientes funciones:

"Generar los estándares para la gestión y el manejo de la información espacial georreferenciada y participar en la formulación de las políticas para los protocolos de intercambio de esa información y coordinar la Infraestructura de Datos Espaciales del Distrito Capital. (IDECA)".

Que para el cumplimiento del componente misional de la UAECD se tiene como fundamento las competencias asignadas por el Concejo Distrital a la Infraestructura Integrada de Datos Espaciales para el Distrito Capital – IDECA mediante el Acuerdo Distrital de creación 130 de 2004 el cual tiene por objeto: "Proveer a la administración Distrital del orden central, descentralizado y de las localidades de un instrumento que permita identificar de manera constante la condición, movilidad, dinámica, expansión, procesos, proyectos y necesidades de la ciudad de Bogotá D.C., en sus áreas urbana y rural, para disponer con ello de elementos georreferenciados suficientes que le permitan a las autoridades del Distrito atender a la ciudadanía y conseguir la más acertada toma de decisiones en beneficio de la ciudad y de sus habitantes", la cual es coordinada por parte de la UAECD.

Que mediante el Acuerdo No. 004 de 2021, se concretó como una de las funciones de la UAECD la siguiente: "Generar los estándares para la gestión y el manejo de la información espacial georreferenciada y participar en la formulación de las políticas para los protocolos de intercambio de esa información y coordinar la Infraestructura de Datos Espaciales del Distrito Capital. (IDECA)".

Que, en concordancia con lo anterior, el Artículo 21 de la norma citada, establece las funciones de la Gerencia de Infraestructura de Datos Espaciales (IDECA): "1) Definir, proponer y difundir el marco normativo (políticas, estándares, normativa general) y el plan estratégico anual de IDECA, con la participación de los miembros de ésta, dentro del marco de las políticas establecidas. 2) Concertar y armonizar medios y esfuerzos para la integración, intercambio, el uso de datos y servicios de información geográfica de Bogotá, D.C. y de las ciudades en las que la Unidad ejerza como gestor y operador catastral, dando aplicación a las políticas de IDECA y ejerciendo la Secretaría Técnica de la Comisión de IDECA. 3) Formular los manuales, guías y capacitaciones para la transmisión del

conocimiento a los/as miembros y/o a los/as usuarios/as de IDECA, de conformidad con los procedimientos establecidos. 4) Establecer las innovaciones, estudios, diagnósticos y mejores prácticas en materia de Infraestructura de Datos Espaciales y proyectos de información geográfica en los cuales se identifiquen los beneficios económicos, sociales y ambientales derivados de su uso, a través de métodos y técnicas reconocidas. Orientar la promoción de IDECA en el ámbito distrital, regional, nacional e internacional, de acuerdo con las necesidades definidas por la Unidad. 5) Orientar la elaboración y difusión de los catálogos de objetos y servicios geográficos del Distrito Capital. 6) Adoptar las metodologías, procedimientos y métodos para el desarrollo de la analítica de Datos. 7) Diseñar estrategias para la consolidación y actualización de la base de datos de proyectos geográficos del Distrito y de los territorios con convenios de gestor y operador catastral, para evitar la duplicidad en la generación de la información, atendiendo estándares de calidad y oportunidad. 8) Apoyar, conceptualizar y viabilizar los proyectos transversales con componente geográfico en el Distrito Capital y en las entidades territoriales donde la UAECD se desempeñe como gestor y/u operador catastral. 9) Diseñar e implementar mecanismos para la socialización de las iniciativas y proyectos de información geográfica elaborados por los miembros de IDECA. 10) Establecer mecanismos y convenios especiales de cooperación para la transferencia de conocimientos y establecer las metodologías de atención de requerimientos de acuerdo con las necesidades y hallazgos, y los proyectos, acciones y mecanismos tendientes a la racionalización de los recursos de IDECA, en el marco de las políticas institucionales. 11) Elaborar, implementar y difundir los catálogos de objetos y servicios geográficos del Distrito Capital y de los territorios en las que la Unidad ejerza como gestor y operador catastral. 12) Realizar alianzas estratégicas y convenios especiales de cooperación, orientadas al fortalecimiento del uso y apropiación del Catastro Multipropósito en el desarrollo de la condición de gestor y/u operador catastral de la UAECD. 13) Realizar el seguimiento y evaluación estratégicos a los miembros de la Comisión IDECA, del cumplimiento del plan estratégico de acuerdo con los procedimientos establecidos. 14) Alimentar la información geo-referenciada de su competencia. 15) Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia."

Que, el Decreto Distrital 645 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hacienda" TÍTULO 8 ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES PARA EL DISTRITO CAPITAL (IDECA), en el artículo 438, establece como objetivos de IDECA, entre otros, los de: "1. Articular la adquisición, producción, documentación, interoperabilidad, integración, intercambio, custodia, disposición, publicación, socialización, promoción, acceso, uso y aprovechamiento de la información geográfica y demás recursos relacionados con ésta, teniendo en cuenta las políticas y los lineamientos de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones y el Gobierno Abierto" y "3. Promover el acceso, la disposición, el conocimiento y el intercambio armónico de la información geográfica y los demás recursos

relacionados con esta, acorde con los nuevos desafíos, retos y tendencias que se originen con relación a las Infraestructuras de Datos Espaciales (IDE)".

Que, asimismo, en cumplimiento del artículo 443° numeral 3 del Decreto Distrital 645 de 2025 TÍTULO 8 ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES PARA EL DISTRITO CAPITAL (IDECA), la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), como coordinadora de IDECA, elaboró, con la participación de sus miembros, el plan estratégico 2024 – 2033, que se aprobó por parte de la Comisión de la Infraestructura. En éste se establecieron cinco (5) objetivos estratégicos: "OE1. Desarrollar IDECA como una infraestructura de conocimiento espacial"; "OE2. Integrar la gestión de la información geoespacial en el modelo de gobernanza de datos de la ciudad"; "OE3. Generar valor a los usuarios con innovación, creatividad y uso de la tecnología"; "OE4. Incrementar la participación de los usuarios en la creación y mantenimiento del valor de los datos" y; "OE5. Proteger los derechos de los usuarios con ética y responsabilidad en la gestión de la información geoespacial". Para cada objetivo estratégico se definieron líneas de acción y metas/productos que permitirán la materialización de la visión de IDECA a través de gestión, seguimiento, control y evaluación de los planes anuales de trabajo de la Infraestructura, que se formulan y concretan con las entidades miembro para cada vigencia.

Que mediante los artículos 206 y 210 del Decreto Distrital 640 de 2025, "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gestión Pública", TÍTULO 7 COMPONENTES DE LA INFRAESTRUCTURA DE DATOS Y MODELO DE GOBERNANZA CORRESPONDIENTE EN EL DISTRITO CAPITAL, la UAECD, en su función de coordinador de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital - IDECA, integra el Comité Distrital de Datos y brinda apoyo técnico a la Infraestructura de Datos del Distrito Capital.

Que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – UAECD –, en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2028, formuló cuatro (4) proyectos, así:

• 7966-Optimización de la gestión catastral mediante la interoperabilidad, automatización de actividades y captura oportuna de cambios en los predios de la ciudad de Bogotá

• 8092-Fortalecimiento de la infraestructura de datos espaciales para facilitar la producción, integración, explotación de información geográfica y catastral para potenciar la toma de decisiones en Bogotá D.C.

• 8103-Fortalecimiento del acceso y cobertura de los servicios y trámites digitales de la UAECD en Bogotá D.C.

• 8099-Fortalecimiento tecnológico e institucional orientado a la mejora en la prestación de los servicios a la ciudadanía en Bogotá D.C

Que el proyecto 8092 fortalecerá la Infraestructura de Datos Espaciales del Distrito Capital - IDECA para su transformación hacía una infraestructura de conocimiento espacial soporte de Bogotá como territorio inteligente y sostenible y posicionamiento a nivel local y regional. La experiencia adquirida permite plantear la evolución de la IDE incluyendo mayor profundidad y cobertura de información, en interoperabilidad y experiencia del usuario e interacción con la ciudadanía.

Que las iniciativas planteadas en el marco de IDECA apuntan al cumplimiento de los nuevos retos y metas contempladas en el plan distrital de desarrollo para IDECA, a saber, el objetivo estratégico de "*Fortalecer la Infraestructura de Datos Espaciales del Distrito Capital como herramienta que permite la integración, análisis y exploración de la información geográfica y catastral para la toma de decisiones.*", y su meta "*Ejecutar el 100% de las acciones para disponer una plataforma tecnológica que integre la información geográfica y catastral de la ciudad*".

Que, de otra parte, la IDE Bogotá – IDECA se encuentra definida como el "*conjunto de datos, estándares, políticas, tecnologías y acuerdos institucionales, que de forma integrada y sostenida facilitan la producción geográfica del Distrito Capital, con el fin de apoyar su desarrollo social, económico y ambiental*", la cual adicionalmente cuenta con cinco (5) componentes: comunidad, políticas y estándares, datos, tecnología y fortalecimiento institucional. Cada uno de estos componentes representa parte importante en la Infraestructura de Datos Espaciales, de los cuales para efecto de esta contratación se resalta las políticas y estándares, en razón al requerimiento de adquirir normas técnicas ISO con ICONTEC que permitan adelantar las actividades comprometidas en el Plan Estratégico IDECA 2024-2033 y en las funciones propias del área y de la entidad en el marco del proceso de gestión de información geográfica.

Que, adicionalmente, el Acuerdo N°004 del 05 de noviembre 2021, antes citado, también define, entre otras funciones generales, la siguiente: "*4) Generar los estándares para la gestión y el manejo de la información espacial georreferenciada y participar en la formulación de las políticas para los protocolos de intercambio de esa información y coordinar la infraestructura de datos espaciales del Distrito Capital. (IDECA)*". Esto en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006, antes enunciado.

Que su objeto y las funciones generales asignadas a la entidad justifican por qué es de vital importancia para las labores de la UAECD contar con las normas técnicas ISO con ICONTEC con el fin de analizar estándares que faciliten la interoperabilidad, disposición y explotación de la información geográfica, con lo cual se podrán desarrollar estrategias para su implementación e integración dentro de la gestión de la información geoespacial y lograr con esto su concordancia con el modelo de gobernanza de datos de la ciudad; de esta forma se contribuirá al cumplimiento de la meta y los

fines de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital como secretaría y coordinadora de la infraestructura.

Que para la UAECD como coordinadora de IDECA es importante la adquisición de las normas ISO establecidas por el Organismo Internacional de Estandarización (ISO), definidas como "Norma Técnica aprobada o adoptada como tal por el organismo nacional de normalización" y son requeridas porque la ISO es una regla que se debe seguir o que se debe cumplir en sus parámetros y exigencias en tareas, actividades, productos y servicios en especial para facilitar la gestión de la información geoespacial, basada en la revisión y adopción de las normas técnicas internacionales ISO relacionadas con la calidad orientada a la interoperabilidad, la disposición y el aprovechamiento de recursos geográficos. Normas que posee un valor de regla y que tiene como fin definir las características que deben tener los productos, siendo compatibles entre sí para poder utilizarse a nivel nacional.

Que las normas ISO ofrecen una orientación, coordinación, simplificación y unificación de la información; así mismo aumentan la efectividad, seguridad y certidumbre por su aplicación y estandarización, adicionalmente permiten homogenizar los productos para que sea comparables y sean un elemento de calidad y precisión, generando con esto relaciones de confianza entre los ciudadanos y las demás entidades. Asimismo, aplicar las normas ISO por parte de las entidades IDECA trae otros múltiples beneficios, ya que asegura que los bienes y servicios cumplen requisitos obligatorios con relación a su calidad, sirven, a su vez, de control y garantía de los productos elaborados y ofrecidos y también buscar optimizar la interoperabilidad, disposición y explotación de los recursos geográficos; con todo esto, se orientará a que IDECA, de manera progresiva y gradual, se transforme hacía una infraestructura de conocimiento espacial.

Que la familia de normas ISO 19100 a contratar se ocupan de documentar estándares fundamentales de la Información Geográfica, lo que permitirá que IDECA cuente con un mecanismo único para reportar la documentación geográfica, dándole así un estatus de oficialidad necesario para hacer de esta una fuente confiable de consulta y uso para la toma de decisiones en la ciudad, así como una práctica de un gobierno abierto y transparente.

Que el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC) es el Organismo Nacional de Normalización de Colombia. Entre sus labores se destaca la reproducción de normas técnicas y la certificación de normas de calidad para empresas y actividades profesionales. ICONTEC es el representante de la Organización Internacional para la Estandarización (ISO) en Colombia.

Que las normas ISO son establecidas por el Organismo Internacional de Estandarización (ISO) y se componen de estándares y guías relacionados con sistemas y herramientas específicas de gestión aplicables en cualquier tipo de organización.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA
DECRETO NACIONAL 1082 DE 2015

Que el ICONTEC es un organismo multinacional de carácter privado, sin ánimo de lucro, que trabaja para fomentar la normalización, la certificación, la metrología y la gestión de la calidad en Colombia. Está conformado por la vinculación voluntaria de representantes del Gobierno Nacional, de los sectores privados de la producción, distribución y consumo, el sector tecnológico en sus diferentes ramas y por todas aquellas personas jurídicas y naturales que tengan interés en pertenecer a él.

Que en el campo de la normalización, la misión del Instituto es promover, desarrollar y guiar la aplicación de Normas Técnicas Colombianas (NTC) y otros documentos normativos, con el fin de alcanzar una economía óptima de conjunto, el mejoramiento de la calidad y también facilitar las relaciones cliente-proveedor, en el ámbito empresarial nacional o internacional.

ICONTEC, como Organismo Nacional de Normalización (ONN), representa a Colombia ante organismos de normalización internacionales y regionales como la Organización Internacional de Normalización, ISO, 1 la Comisión Electrotécnica Internacional IEC, 2 y la Comisión Panamericana de Normas Técnicas, COPANT, 3 y también es soporte del Gobierno Nacional en los grupos de negociación para la Comunidad Andina de Naciones, para el Área de Libre Comercio de las Américas – ALCA.

Que, adicionalmente, el Instituto es miembro activo de los más importantes organismos regionales e internacionales de normalización, lo cual le permite participar en la definición y desarrollo de normas internacionales y regionales, y así estar a la vanguardia en información y tecnología.

Que ICONTEC es un organismo de certificación con cubrimiento mundial, gracias a su vinculación a la Red Internacional de Certificación, IQNet (red que integra a las entidades certificadoras más importantes, con más de 150 subsidiarias alrededor del mundo y con cuarenta acreditaciones).

Que en la actualidad ICONTEC presta los servicios de:

- Normalización (en Colombia)
- Educación
- Servicios de Evaluación de la Conformidad:
    - Certificación de Producto, Procesos y Servicios
    - Certificación de Sistemas de Gestión
    - Inspección
    - Validación y Verificación
    - Acreditación en Salud

- Cooperación y Proyectos Especiales
- Consulta y venta de Normas y Publicaciones

Que, como Organismo Nacional de Normalización de Colombia, ICONTEC es miembro activo de los más importantes organismos internacionales y regionales de normalización, lo que le permite participar en la definición y el desarrollo de normas internacionales y regionales, para estar a la vanguardia en información y tecnología.

Que ICONTEC es asesor del Gobierno Nacional de acuerdo con los Decretos 767 de 1964 y 2416 de 1971 y fue reconocido por el Gobierno Colombiano como Organismo Nacional de Normalización mediante el Decreto 1595 de 2015 y por otros decretos preliminares. En este campo, la misión del ICONTEC es promover, desarrollar y guiar la aplicación de Normas Técnicas Colombianas y demás documentos normativos para la obtención de una economía óptima de conjunto, el mejoramiento de la calidad y facilitar las relaciones cliente-proveedor a nivel empresarial, nacional o internacional.

Que el Instituto tiene un alcance y cobertura internacional, porque cuenta con filiales en Bolivia, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Perú; y representaciones en Costa Rica, Nicaragua, Panamá y República Dominicana.

De conformidad con el artículo 2.2.1.7.3.1 del Decreto 1074 de 2015, el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC) es el organismo reconocido por el Gobierno nacional como Organismo Nacional de Normalización (ONN), encargado de desarrollar y publicar las normas técnicas nacionales y de representar los procesos de normalización técnica en el país. Esta condición lo habilita para administrar y comercializar las normas técnicas objeto de la presente contratación, concordante con los Decreto 1595 de 2015, Ley 1712 de 2014..

Que, en esta materia, la misión del Instituto es promover, desarrollar y guiar la aplicación de Normas Técnicas Colombianas y demás documentos normativos para la obtención de una economía óptima de conjunto, el mejoramiento de la calidad y facilitar las relaciones cliente-proveedor a nivel empresarial, nacional o internacional.

Que las normas técnicas desarrolladas por ICONTEC son el resultado consolidado de investigaciones científicas y tecnológicas que recogen las experiencias nacionales e internacionales que concluyen los criterios más convenientes en la ejecución de una amplia gama de procesos industriales, profesionales y sociales con reconocimiento internacional.

Que, por lo anteriormente señalado, la adquisición o suscripción de NORMAS ISO sólo es posible con ICONTEC quien es proveedor exclusivo en Colombia, pero quien además es la entidad reconocida por el Gobierno Nacional como Organismo Nacional de Normalización.

Que el principal objetivo con la compra de las normas ISO es garantizar beneficios óptimos para los consumidores que consulten los documentos técnicos y la información dispuesta en la plataforma de IDECA, tanto personas naturales como personas jurídicas.

Que, por lo precedentemente expuesto, se justifica la adquisición de las normas ISO, dado que son un insumo estratégico para IDECA, toda vez que, con su implementación permitirán poner a disposición de la ciudadanía mecanismos para la consulta pública de información especializada relacionada con los datos espaciales que se manejan en la ciudad, la cual se encuentra debidamente identificada y dimensionada, favoreciendo los procesos relacionados con la obtención de información geográfica, evitando dispersión y duplicidad de los recursos utilizados; promoviendo la cooperación interinstitucional y asegurando la calidad de la información oficial y su utilidad como servicio público.

Se puede afirmar que cualquier certificado que acredite que en la UAECD están implantadas las normas ISO establecidas por el Organismo Internacional de Estandarización (ISO) nos contribuye a garantizar que nuestros servicios a la ciudad y a otras entidades territoriales son de altos estándares de calidad y precisión y amplia nuestro marco de acción en el país, dando un valor agregado a la gestión que adelanta la UAECD como secretaría y coordinadora de IDECA, por lo que se hace necesaria su compra y aplicación.

Que, debido a que la Unidad requiere la adquisición de las normas mencionadas, la Entidad considera necesario adelantar el proceso contractual mediante la modalidad de contratación directa para la adquisición de las normas, teniendo en cuenta que existe la necesidad.

Que, en tal sentido, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD– ha determinado la necesidad de adelantar el presente proceso contractual, para la adquisición de normas antes descritas, procediendo a suscribir con cargo a los recursos del 8092-Fortalecimiento de la infraestructura de datos espaciales para facilitar la producción, integración, explotación de información geográfica y catastral para potenciar la toma de decisiones en Bogotá D.C., que permitirá mejorar el servicio y aumentar la frontera que hoy tiene la IDE de Bogotá.

Que todo lo anterior es con el objetivo de fortalecer la coordinación de IDECA a cargo de la UAECD para que responda, de manera efectiva, al rol generado con los nuevos lineamientos para el desarrollo de la ciudad y la implementación del modelo de gobierno abierto, transformación digital y gobernanza de la infraestructura de datos.

Que, para cumplir con los objetivos trazados con el proyecto y para el cumplimiento de la misionalidad de la Unidad, se requiere adquirir las normas ISO 19109:2025, ISO 19110:2016, ISO 19117:2012 y ISO 19157-1:2023.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO:

Adquisición de normas técnicas ISO con ICONTEC.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Adquirir las siguientes normas técnicas ISO (Organización Internacional de Normalización): ISO 19109:2025, ISO 19110:2016, ISO 19117:2012 e ISO 19157-1:2023.

No. ARTICULO	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL (COL $)
1	Adquisición de normas técnicas ISO con ICONTEC.	ISO 19109:2025, Geographic information — General feature model and rules for application schema	1	Unidad	$ 1.041.500
2	Adquisición de normas técnicas ISO con ICONTEC.	ISO 19110:2016, Geographic information — Methodology for feature cataloguing	1	Unidad	$ 1.041.500
3	Adquisición de normas técnicas ISO con ICONTEC.	ISO 19117:2012, Geographic information — Portrayal	1	Unidad	$ 1.160.500
4	Adquisición de normas técnicas ISO con ICONTEC.	ISO 19157-1:2023, Data quality — Part 1: General requirements	1	Unidad	$ 1.160.500
	Gastos de Envío				$13.000

No. ARTICULO	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL (COL $)
TOTAL					**$4. 417.000**

Se aclara que no se aplica IVA (exención de IVA) y el contratista está exento de retención.

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y/O DISEÑOS PREVIOS REQUERIDOS PARA ADELANTAR EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL:

No aplica.

2.4. CLÁUSULAS AMBIENTALES

No aplica.

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con lo previsto en los estudios previos y con lo ofrecido en la propuesta presentada.
2. Constituir y mantener vigentes las garantías establecidas y cargarlas en la plataforma transaccional SECOP II, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma electrónica del contrato, en coordinación con el supervisor del contrato, cuando a ello haya lugar. En caso de que el contrato se haya suscrito físicamente, (SECOP I), las garantías se deberán entregar físicamente en la UAECD para su aprobación.
3. Publicar en SECOP II los documentos de ejecución contractual que sean de competencia del contratista, en coordinación con el supervisor.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, Decreto Nacional 1072 de 2015, Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulen la materia.

5. Guardar la debida reserva y confidencialidad de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo; cuando aplique suscribir, previo al inicio del contrato, el "compromiso de confidencialidad para el manejo y buen uso de la información y la tecnología de la UAECD", el cual debe leerlo, conocerlo y darle cumplimiento; así mismo cumplir las políticas de seguridad la información de la Unidad.
6. Suscribir un compromiso de confidencialidad con el personal que designe para el desarrollo del contrato con la UAECD, donde este se comprometa a guardar la debida reserva y confidencialidad de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
7. En el evento que el contratista para el desarrollo del contrato requiera que la UAECD transmita total o parcialmente bases de datos con datos personales, este deberá cumplir con lo determinado en el "Anexo Compromiso de Confidencialidad en la Transmisión de Datos Personales", el cual hace parte integral del contrato. (Esto aplica entre otros para los contratos de servicios donde el contratista usa, procesa, distribuye o almacena datos personales de responsabilidad de la UAECD, tales como, servicios de mensajería, servicios de seguridad privada, servicios de mesa de ayuda, servicios de capacitación y adiestramiento, servicios de transporte, logística y distribución)
8. Conocer, acoger, aplicar y dar estricto cumplimiento a las normas ambientales, así como a las políticas y procedimientos internos del plan institucional de gestión ambiental PIGA.
9. Conocer, acoger, aplicar y dar estricto cumplimiento a las políticas, procedimientos, formatos y/o lineamientos implementados por el Sistema de gestión Integrado – SGI, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales.
10. Cumplir con las normas, Procesos, Procedimientos, Instructivos, Lineamientos y Políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Así mismo, EL CONTRATISTA, cuando realice actividades donde se requiera el uso de los Elementos de Protección Personal, deberá dotarse con los implementos de seguridad mínimos requeridos por Ley.
11. Dar cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente.
12. Informar a los proveedores y contratistas, al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo, incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a través del supervisor, acerca de la

ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

14. Entregar los informes o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
15. Cumplir con las normas sobre integridad, transparencia y prevención de corrupción.
16. Informar al supervisor los incidentes ocurridos en desarrollo del objeto contractual.
17. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”.
18. ELIMINACION DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer usos del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto el género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente” y el documento CONPES D.C. 14 mediante el cual se actualizó la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030”.
19. Radicar su factura previamente validada por la DIAN, para el caso en que se encuentre obligado a presentar facturación electrónica, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020.
20. Las demás que sean inherentes o se deriven de la naturaleza del contrato, los estudios previos y/o propuesta presentada.

4. **OBLIGACIONES ESPECIALES:**

Las obligaciones especiales del contratista, persona jurídica, serán las siguientes:

1. Entregar a satisfacción las normas técnicas expresadas en el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista y aprobada por la UAECD, en las condiciones, modos y plazos determinados.
2. Atender todas las consultas sobre la ejecución del contrato, así como los requerimientos técnicos y administrativos que realice el supervisor.
3. Garantizar la calidad, seguridad e idoneidad de las normas ISO entregadas a la UAECD.
4. Las demás que sean de naturaleza del contrato y que permitan o que estén encaminadas a la ejecución satisfactoria de este.

5. OBLIGACIONES DE LA UAECD

La UAECD tendrá las siguientes obligaciones:

1. Designar un supervisor, para el seguimiento a la ejecución del contrato.
2. Pagar en la forma establecida en la estipulación contractual las facturas o cuentas de cobro, presentadas por el Contratista.
3. Suministrar a través del supervisor la información y documentos necesarios que requiera el (la) contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato bajo criterios de autonomía e independencia, en coordinación con el supervisor del contrato
4. Cumplir y hacer cumplir a través de la supervisión, las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar, en las condiciones establecidas por la normativa vigente (cuando aplique)
6. Verificar a través del supervisor el cargue mensual a la plataforma SECOP II, respecto del informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo

6. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato es de TREINTA (30) DÍAS. Dicho término empezará a contar desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que se celebre.

7. SITIO DE ENTREGA Y/O EJECUCION:

Se tiene previsto que el objeto y obligaciones contractuales se desarrollaran en la ciudad de Bogotá D.C.

8. **SUPERVISIÓN**

La supervisión del contrato será ejercida por Sandra Duran Duran, en calidad de profesional especializada 222, Grado 10, de la Gerencia de IDECA o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto, mediante comunicación escrita.

Ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y en el documento técnico Manual de Supervisión e Interventoría de la UAECD.

Está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subgerencia de Contratación.

9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente regulada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten

El artículo 149 del Decreto 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital", establece que: "El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público".

La contratación directa es el mecanismo excepcional que contempla la norma, para seleccionar a un contratista sin que previamente se lleve a cabo un proceso competitivo, y solamente procede bajo causales específicamente establecidas.

10. TIPO DE CONTRATO

El contrato a celebrar corresponde a un Contrato **de Compraventa** conforme a lo dispuesto por el literal conforme a lo dispuesto por el literal 2.2.1.2.1.4.8 Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, el artículo 79 en la SUBSECCION 4 – CONTRATACION DIRECTA, del Decreto Nacional 1082 de 2015.

11. MODALIDAD DE CONTRATACION

La modalidad de contratación aplicable en el presente proceso de selección es la de Contratación Directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2, numeral 4, literal de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, en sus artículos *2.2.1.2.1.4.8 Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*.

Que en este punto cabe resaltar que el principio de selección objetiva, se encuentra regulado en la Ley 80 de 1993, y el Consejo de Estado ha expuesto lo siguiente sobre la materia: *"Este deber de selección objetiva debe cumplirse no sólo cuando se adelantan procedimientos licitatorios o concursos de méritos, sino en toda actuación que se adelante con miras a la selección de un contratista de la administración puesto que ni siquiera cuando el ordenamiento legal autoriza la contratación directa, puede la administración escogerlo de manera subjetiva y arbitraria, ya que este mecanismo de contratación no se traduce en una facultad discrecional e independiente del funcionario competente para adjudicar ni queda librada a su solo deseo o voluntad, puesto que también en estos casos, se le exige efectuar la adjudicación de manera objetiva, es decir desligada de consideraciones de índole íntima y personal y libre de la influencia de intereses particulares, con fundamento exclusivamente en los factores de evaluación previamente establecidos e informados a*

los proponentes, con observancia estricta del principio de igualdad y con el único fin de seleccionar la oferta más favorable para la administración y para el cumplimiento de sus fines.

Por encontrarse el objeto contractual enmarcado en lo señalado en Ley 80 de 1993, literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Nacional 1082 de 2015, que establece: "(…) Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. **Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular** de los derechos de propiedad industrial o **de los derechos de autor**, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. **Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soportara contratación** (…)". (Subrayado y negrilla fuera de texto). En el documento de "AUTORIZACIÓN" se menciona que,"La Organización Internacional de Normalización (ISO) por medio de la presente, autoriza como agente al Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, ICONTEC, para registrar, defender, renovar, o realizar cualquier otro trámite necesario para la protección, implementación y actualización de la marca ISO nominativa y mixta en Colombia".

Que, por lo expuesto y al cumplirse los presupuestos señalados en literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Nacional 1082 de 2015 es viable la suscripción de un contrato directo con el INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC.

12. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

12.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado para la contratación corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS ($4.417.000) M/CTE.** Valor que incluye todos los gastos, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

12.2. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN:

Para determinar el presupuesto oficial para la presente contratación, la UAECD realizó estudio de mercado, teniendo en cuenta: 1) Análisis de productos requeridos de las publicaciones. 2) Propuesta del proveedor exclusivo, y 3) Contratos de la empresa ICONTEC con otras Entidades Públicas.

Este análisis se encuentra en el formato de "Constancia de Estudio de Mercado" y el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

12.3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal 2026 y cuenta con la siguiente imputación presupuestal

BOGOTÁ

0226 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 624

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

FANY OTÁLORA CASTAÑEDA
Firmado digitalmente por FANY OTÁLORA CASTAÑEDA
Fecha: 2026.08.13 09:55:34 -05'00'
FANY OTALORA CASTAÑEDA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117040620240063	Fortalecimiento de la infraestructura de datos espaciales para facilitar la producción, integración, explotación de información geográfica y catastral para potenciar la toma de decisiones en Bogotá	O232020200884312 Servicios de periódicos y revistas en línea (on-line)	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	5.166.881
			Total	**5.166.881**

Objeto:

Adquisicion de normas tecnicas ISO con ICONTEC.

Se expide a solicitud de SALOME NARANJO LUJAN Cargo 150, mediante oficio número SCDPI-150-00216-26 de AGOSTO 12 DE 2026.

Bogotá D.C. AGOSTO 13 DE 2026

Documento firmado por: FANY OTALORA CASTAÑEDA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: FOTALORA 13.08.2026

Elaboró: GJCARDENAS 13.08.2026

Impresión: 13.08.2026-09:51:56 FOTALORA 0000906474 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal indicado y adjunto por la Entidad en la Plataforma Transaccional SECOP II

12.4. FORMA DE PAGO:

Una vez perfeccionado el contrato y cumplido los requisitos para su ejecución, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD pagará en un (01) único pago al contratista, correspondiente al 100% del valor pactado, una vez sean entregados los bienes y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, junto con la certificación de cumplimiento a satisfacción, junto con sus anexos, expedida por el supervisor.

El valor será cancelado en pesos colombianos a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros señalada por el contratista, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previo los descuentos de ley. El valor por pagar estará sujeto a los descuentos legales del Distrito Capital, tales como estampillas (3,6%).

Sin embargo, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

Parágrafo Primero: El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley Orgánica de Presupuesto y sus Decretos reglamentarios. Las sumas que la Entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del PAC

Parágrafo Segundo: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen, modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas.

Parágrafo Tercero: En caso que EL CONTRATISTA, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2003 modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo Cuarto: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en la Subgerencia Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones, expedida por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los

respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO NACIONAL 1082 DE 2015.

IDONEIDAD

El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC) es el Organismo Nacional de Normalización de Colombia, entre sus labores se destaca la reproducción de normas técnicas y la certificación de normas de calidad para empresas y actividades profesionales. Adicionalmente, ICONTEC es el representante de la Organización Internacional para la Estandarización (ISO) en Colombia.

Las normas ISO son establecidas por el Organismo Internacional de Estandarización (ISO), y se componen de estándares y guías relacionados con sistemas y herramientas específicas de gestión aplicables en cualquier tipo de organización.

El ICONTEC es un organismo multinacional de carácter privado, sin ánimo de lucro, que trabaja para fomentar la normalización, la certificación, la metrología y la gestión de la calidad en Colombia. Está conformado por la vinculación voluntaria de representantes del Gobierno Nacional, de los sectores privados de la producción, distribución y consumo, el sector tecnológico en sus diferentes ramas y por todas aquellas personas jurídicas y naturales que tengan interés en pertenecer a él.

En la actualidad ICONTEC presta los servicios de:

- Normalización (en Colombia)
- Educación
- Servicios de Evaluación de la Conformidad:
    - Certificación de Producto, Procesos y Servicios
    - Certificación de Sistemas de Gestión
    - Inspección
    - Validación y Verificación
    - Acreditación en Salud
- Cooperación y Proyectos Especiales
-
- Consulta y venta de Normas y Publicaciones

ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA
DECRETO NACIONAL 1082 DE 2015

Como Organismo Nacional de Normalización de Colombia, ICONTEC es miembro activo de los más importantes organismos internacionales y regionales de normalización, lo que le permite participar en la definición y el desarrollo de normas internacionales y regionales, para estar a la vanguardia en información y tecnología.

El ICONTEC es asesor del Gobierno Nacional de acuerdo con los Decretos 767 de 1964 y 2416 de 1971 y fue reconocido por el Gobierno Colombiano como Organismo Nacional de Normalización mediante el Decreto 1595 de 2015 y por otros decretos preliminares. En este campo, la misión del ICONTEC es "promover, desarrollar y guiar la aplicación de Normas Técnicas Colombianas y demás documentos normativos para la obtención de una economía óptima de conjunto, el mejoramiento de la calidad y facilitar las relaciones cliente-proveedor a nivel empresarial, nacional o internacional".

El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC), es el Organismo Nacional de Normalización de Colombia, entre sus labores se destaca la reproducción de normas técnicas y la certificación de normas de calidad para empresas y actividades profesionales. Adicional ICONTEC es el representante de la Organización Internacional para la Estandarización (ISO) en Colombia. Que las normas ISO son establecidas por el Organismo Internacional de Estandarización (ISO), y se componen de estándares y guías relacionados con sistemas y herramientas específicas de gestión aplicables en cualquier tipo de organización.

Las normas técnicas desarrolladas por ICONTEC son el resultado consolidado de investigaciones científicas y tecnológicas que recogen las experiencias nacionales e internacionales que concluyen los criterios más convenientes en la ejecución de una amplia gama de procesos industriales, profesionales y sociales con reconocimiento internacional.

Por lo anteriormente señalado, la adquisición de NORMAS ISO sólo es posible con ICONTEC como proveedor exclusivo en Colombia y por ser la entidad reconocida por el Gobierno Nacional como Organismo Nacional de Normalización. Que por lo anteriormente expuesto, se justifica la adquisición de las normas ISO, dado que son un insumo estratégico para IDECA, toda vez que con su implementación permitirán poner a disposición de la ciudadanía mecanismos para la consulta pública de información especializada relacionada con los datos espaciales que se manejan en la ciudad, la cual se encuentra debidamente identificada y dimensionada, favoreciendo los procesos relacionados con la obtención de información geográfica, evitando dispersión y duplicidad de los recursos utilizados, promoviendo la cooperación interinstitucional y asegurando la calidad de la información oficial y su utilidad como servicio público. Que conforme lo señalado en el literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, bajo la causal: Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado", en consecuencia, se requiere adelantar la contratación directa con el INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC

EXPERIENCIA

CONTRATANTE	NUMERO DE CTO	FECHA	VALOR
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA GC-CD-158-2025	ADQUISICION DE NORMAS ISO CON ICONTEC PARA LA SUBGERENCIA DE ANALISIS Y DIAGNOSTICO	15/12/2025	$19.954.245
UAECD UAECD-CD-332-2025 INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS T	Adquisición o suscripción de una (1) norma técnica ISO y NTC con ICONTEC.	5/07/2025	$ 870.000
UAECD-CD-549-2024 INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS T	Adquisición o suscripción de normas técnicas ISO y NTC con ICONTEC	29/10/2024	13.177.319
UAECD-CD-759-2021	COMPRAVENTA DE NORMAS	6/10/2021	$6.784.500

14. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

Se encuentra contenido en la Matriz de Análisis de Asignación del Riesgo diligenciada y suscrita por el área de origen de acuerdo con la política establecida para la UAECD, la cual se encuentra como anexo de este estudio previo.

15. EL ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA
DECRETO NACIONAL 1082 DE 2015

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, así como de las obligaciones generadas en virtud de la responsabilidad extracontractual en los casos en que ésta sea requerida. Para el efecto, el contratista podrá constituir cualquiera de las garantías previstas en el Decreto Nacional 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, o garantía bancaria).

El contratista para la ejecución del contrato deberá constituir una garantía, que ampare el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, discriminada así:

15.1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato a suscribir, el contratista otorgará una garantía de cumplimiento a favor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, UAECD, identificada con NIT 900.127.768-9 que debe cubrir los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el _10_ % del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más _6_ meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

La(s) garantía(s) no podrán ser canceladas sin la autorización escrita del UAECD. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la(s) garantía(s) a que se refiera el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la(s) garantía(s).

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la(s) garantía(s) otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Los costos deberán ser asumidos por el contratista.

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor de la(s) garantía(s) cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

Así mismo, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto Nacional 1082 de 2015, en el evento en que el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la(s) garantía(s) en los casos antes señalados, la UAECD procederá a solicitar a quien expidió la(s) garantía(s), que emita la correspondiente modificación de la misma ampliando el valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con lo pactado en el contrato o en sus modificaciones, remitiendo a su vez copia del documento por medio del cual se adiciona el valor del contrato o se prorroga su plazo o suspende la ejecución del mismo, o del acto administrativo, debidamente ejecutoriado, por medio del cual se ha declarado su incumplimiento.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este estudio previo y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir la(s) garantía(s) prevista(s) en el contrato.

El contratista deberá en el SECOP II publicar en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, las garantías solicitadas por la entidad.

Corresponde a la UAECD realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

15.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

SI aplica ____ NO aplica __X__

15.3. GARANTÍA DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:

SI aplica ____ NO aplica __X__

16. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA
DECRETO NACIONAL 1082 DE 2015

Para dar aplicación a lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y verificar la aplicación de Acuerdos Comerciales y Trato Nacional en la presente contratación, una vez consultado el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", la UAECD determinó que el presente proceso de contratación SI __X__ NO ____ se encuentra excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

17. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO NACIONAL 1082 DE 2015).

El área de origen hace constar que durante la etapa de planeación realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes, anexo al presente estudio y que hace parte del proceso.

17.1. PERSPECTIVA LEGAL:

De conformidad con las actividades que se desarrollarán a través del contrato que se celebrará, se tiene como sustentos y fundamentos normativos las siguientes normas aplicables al presente proceso:

- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”
- Ley 1150 de 2007. “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
- Decreto Nacional 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”

Así mismo, con respecto al fundamento legal que ampara la ejecución de las actividades del contrato a celebrar se encuentran principalmente:

- Ley 1437 de 2011 “Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”
- Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

- Acuerdo Distrital 927 de 2024 con el que "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024- 2027 "Bogotá Camina Segura".
- Artículo 43 de la Ley 2294 de 2023 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia potencia mundial de la vida" que modificó el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019.
- Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, "por el cual se transformó el Departamento Administrativo de Catastro Distrital en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD"
- Acuerdo 004 de 2021, " Por el cual se determinan las reglas de organización, funcionamiento y estatutos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, se deroga el Acuerdo N° 005 de 2020 y se dictan otras disposiciones"

- Decreto Distrital 645 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hacienda" TÍTULO 8 ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES PARA EL DISTRITO CAPITAL (IDECA).

17.2. PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL:

Una vez realizada la indagación de los sectores económicos en los cuales se enmarcan las actividades relacionadas con procesos catastrales y que apuntan al desarrollo del proyecto 8092 Fortalecimiento de la infraestructura de datos espaciales para facilitar la producción, integración, explotación de información geográfica y catastral para potenciar la toma de decisiones en Bogotá D.C se puede evidenciar que las normas ISO ofrecen una orientación, coordinación, simplificación y unificación de la información; así mismo aumentan la efectividad, seguridad y certidumbre por su aplicación y estandarización, adicional permiten homogenizar los productos para que sea comparables y sean un elemento único de calidad y precisión frente a las relaciones de confianza entre los ciudadanos y las demás entidades. Que la familia de normas ISO a contratar, se ocupan de documentar estándares fundamentales de la Información Geográfica, lo que permitirá que IDECA cuente con un mecanismo único para reportar la documentación geográfica, dándole así un estatus de oficialidad necesario para hacer de esta una fuente confiable de consulta y uso para la toma de decisiones en la ciudad, así como una práctica de un gobierno abierto y transparente.

Como Organismo Nacional de Normalización de Colombia, ICONTEC es miembro activo de los más importantes organismos internacionales y regionales de normalización, lo que le

permite participar en la definición y el desarrollo de normas internacionales y regionales, para estar a la vanguardia en información y tecnología

De acuerdo con la descripción de la necesidad, la UAECD ha realizado este tipo de contratación, estableciéndose que el resultado de la misma fue efectivo y beneficioso para el cumplimiento del objeto de la contratación y la obtención del resultado esperado.

En relación con la demanda de este servicio por parte de las Entidades Estatales colombianas, el UAECD identificó en la página www.colombiacompra.gov.co, los siguientes contratos los cuales se describen a continuación:

ENTIDAD	OBJETO	PLAZO
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA BS086-2024	CONTRATAR LA COMPRA DE NORMAS INTERNACIONALES ICONTEC PARA LA ESPECIALIZACIÓN EN EL SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN HSEQ,	1 (Meses)
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD INS-CDE-210-2024	Adquirir guías y normas técnicas distribuidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC, necesarias para el fortalecimiento de la implementación de las normas objeto de acreditación para la Dirección de Redes en Salud Pública.	4 meses
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA SDH-CD-0256-2024	Adquisición del material basado en los Estándares NTC Norma Técnica Colombiana 27000 del ICONTEC que sirve como soporte para la actualización de la política y manual de seguridad de la información de la Secretaría Distrital de Hacienda	1 (Meses)
UAECD-CD-549-2024 INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS T	Adquisición o suscripción de normas técnicas ISO y NTC con ICONTEC	30 (Días)

17.3. PERSPECTIVA FINANCIERA:

No se determinan índices financieros para el sector, ya que se trata de una contratación con único oferente, sin embargo, la UAECD realizó un análisis de precios, comparando la propuesta presentada por el INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC., y los contratos celebrados con otras entidades públicas según se detalla en el cuadro anterior.

Por su parte, en relación con el análisis de la demanda, respecto de las contrataciones efectuadas en el pasado por la UAECD, se concluye que la misma se encuentra justificada y es necesaria. Que por lo anteriormente expuesto, se justifica la adquisición de las normas ISO, dado que son un insumo estratégico para IDECA, toda vez que con su implementación permitirán poner a disposición de la ciudadanía mecanismos para la consulta pública de información especializada relacionada con los datos espaciales que se manejan en la ciudad, la cual se encuentra debidamente identificada y dimensionada, favoreciendo los procesos relacionados con la obtención de información geográfica, evitando dispersión y duplicidad de los recursos utilizados; promoviendo la cooperación interinstitucional y asegurando la calidad de la información oficial y su utilidad como servicio público.

17.4. PERSPECTIVA TÉCNICA:

El ICONTEC está designado de conformidad con el artículo 2.2.1.7.3.1 del Decreto 1074 de 2015, el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC) es el organismo reconocido por el Gobierno nacional como Organismo Nacional de Normalización (ONN), encargado de desarrollar y publicar las normas técnicas nacionales y de representar los procesos de normalización técnica en el país. Esta condición lo habilita para administrar y comercializar las normas técnicas objeto de la presente contratación, concordante con los Decreto 1595 de 2015, Ley 1712 de 2014. y quien fue reconocido por el Gobierno Colombiano como Organismo Nacional de Normalización mediante el Decreto 1595 de 2015 y por otros decretos preliminares. En este campo, la misión del ICONTEC es “promover, desarrollar y guiar la aplicación de Normas Técnicas Colombianas y demás documentos normativos para la obtención de una economía óptima de conjunto, el mejoramiento de la calidad y facilitar las relaciones cliente-proveedor a nivel empresarial, nacional o internacional”. Que las normas técnicas suministradas por ICONTEC son el resultado consolidado de investigaciones científicas y tecnológicas que recogen las experiencias nacionales e internacionales que concluyen los criterios más convenientes en la ejecución de una amplia gama de procesos industriales, profesionales y sociales con reconocimiento internacional. Por consiguiente,

esta es la única entidad del país que elabora, actualiza, difunde y distribuye las Normas Técnicas Colombianas y documentos normativos relacionados.

17.5. ANÁLISIS DE RIESGO:

Este análisis se encuentra identificado en la Matriz de Asignación de Riesgo.

18. DIRECTIVA DISTRITAL NO. 001 DE 2011.

No aplica.

19. RECOMENDACIÓN.

Con la presentación de este estudio previo, se solicita adelantar el proceso de contratación, ya que queda evidenciada y justificada la necesidad y conveniencia de realizar este proceso, el cual contribuirá al cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

SALOMÉ NARANJO LUJÁN
GERENTE INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES

Elaboró: Carlos Plazas /Contratista /Gerencia IDECA
Revisó: Sandra Duran Duran /Profesional Especializado / Gerencia IDECA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MATRIZ DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:Adquisición de normas técnicas ISO con ICONTEC.

El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" , establece que la "Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

En consecuencia, para el Proceso de Contratación cuyo objeto fue referido anteriormente, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, una vez establecido el contexto del mismo, ha identificado, clasificado, evaluado, asignado y ha previsto el tratamiento y monitoreo de los siguientes riesgos:

TABLA MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable de la implementación del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	O= Operacionales	Documento con imperfecciones, hojas en blanco o que no corresponda.	Demoras en la ejecución del contrato	2	4	6	Z. DE RIESGO ALTO	Contratante	Verificación al momento de la recepción de la norma.	1	2	3	Z. DE RIESGO BAJA	SI	Supervisor del Contrato	Al inicio del contrato	A la terminación del plazo pactado.	Verificando el elemento a la entrega	Único
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	F=Financieros	Liquidez del oferente para garantizar el cumplimiento del contrato.	Dificultad para cumplimiento del contrato	2	3	5	Z. DE RIESGO MEDIO	Contratista	Seguimiento a las modificaciones de las condiciones contratadas.	1	2	3	Z. DE RIESGO BAJA	NO	Supervisor del contrato	Al inicio del contrato.	A la terminación del plazo pactado	Verificación de tarifas y facturas.	Único
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	O= Operacionales	Demora en la entrega de los documentos o no entrega, una vez adjudicado el proceso de contratación	Retrasos en el inicio de las obligaciones a desarrollar.	1	3	4	Z. DE RIESGO MEDIO	Contratante	Garantizar una comunicación efectiva con el proveedor velando por el cumplimiento condiciones de calidad y oportunidad.	1	1	2	Z. DE RIESGO BAJA	NO	Supervisor del contrato	Al inicio del contrato.	A la terminación del plazo pactado	Verificación de lo contratado, pautado o publicado.	Único
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	O= Operacionales	Incumplimiento parcial o total del objeto y/o de las obligaciones del contrato.	Se afectan las actividades asociada con la adquisición del bien ;pérdidas de recursos del contrato.	1	4	5	Z. DE RIESGO MEDIO	Contratista	Realizar seguimiento continuo al cumplimiento de las obligaciones del contrato	1	1	2	Z. DE RIESGO BAJA	SI	Supervisor del contrato	Al inicio del contrato.	A la terminación del plazo pactado	Se realiza seguimiento de las obligaciones contractuales mediante reuniones periódicas con el proveedor.	Según necesidad

5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	O= Operacionales	No legalización del contrato por parte del contratista.	Se afectan las actividades de ejecución del contrato; inicio de procesos judiciales; pérdidas de recursos del contrato.	1	3	4	Z. DE RIESGO BAJO	Contratista	Coordinar en el menor tiempo posible junto con la compañía el lugar, fecha y hora de la realización de las obligaciones del contrato y de esta manera garantizar la adecuada ejecución del mismo.	1	2	3	Z. DE RIESGO BAJA	SI	Supervisor del contrato	Al inicio del contrato.	A la terminación del plazo pactado	Se verificará que los requerimientos al contratista se hagan con tiempos razonables que garanticen su cumplimiento.	Según necesidad
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	O= Operacionales	El contratista no genera la facturación de forma adecuada, en los plazos establecidos.	Se genera represamiento de factura, entorpecimiento de la labor administrativa y en cambio de vigencia, se generan pasivos exigibles.	2	5	7	Z. DE RIESGO ALTO	Contratante	Requerir de manera inmediata al contratista para este realice en los tiempos establecidos la facturación correspondiente.	1	2	3	Z. DE RIESGO BAJA	SI	Supervisor del contrato	Con la firma del contrato	Con la firma del acta de inicio	Acompañamiento por parte de la Subgerencia de Contratación.	Según necesidad
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	O= Operacionales	Variación en el precio de los costos directos o indirectos de la propuesta derivada de incrementos o disminuciones en impuestos nacionales.	Cambios en la ejecución presupuestal y financiera acordada	2	3	5	Z. DE RIESGO MEDIO	Contratista	Verificación de los cambios en materia tarifaria y/o de impuestos	2	2	4	Z. DE RIESGO BAJA	SI	Supervisor del Contrato	Con el acta de inicio del contrato	A la fecha de finalización de la ejecución del contrato	Con los informes mensuales de supervisión	Único
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	O= Operacionales	Emisión de nuevas normas o cambios en las existentes después de la cotización inicial y antes de la entrega y que conviertan en obsoletas las que se cotizaron.	Menor impacto del esperado con la adquisición	3	4	7	Z. DE RIESGO ALTO	Contratante y Contratista	Verificación de los cambios en materia técnica y de contenidos en el periodo de perfeccionamiento de la adquisición.	1	1	2	Z. DE RIESGO BAJA	SI	Supervisor del Contrato	Cuando se evidencie la posible situación	Con la superación de la situación.	Verificando el elemento a la entrega	Único

(FIRMA)

(NOMBRE) SALOMÉ NARANJO LUJÁN

(CARGO) GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES

Elaboró: Carlos Plazas / Contratista

Revisó: Sandra Duran Duran / Profesional Especializado 222-10

0226 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

UNIDAD EJECUTORA 01

FANY OTÁLORA CASTAÑEDA
Firmado digitalmente por FANY OTÁLORA CASTAÑEDA
Fecha: 2026.08.13 09:55:34 -05'00'

FANY OTALORA CASTAÑEDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 624

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117040620240063	Fortalecimiento de la infraestructura de datos espaciales para facilitar la producción, integración, explotación de información geográfica y catastral para potenciar la toma de decisiones en Bogotá	O232020200884312 Servicios de periódicos y revistas en línea (on-line)	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	5.166.881
			Total	**5.166.881**

Objeto:

Adquisicion de normas tecnicas ISO con ICONTEC.

Se expide a solicitud de SALOME NARANJO LUJAN Cargo 150, mediante oficio número SCDPI-150-00216-26 de AGOSTO 12 DE 2026.

Bogotá D.C. AGOSTO 13 DE 2026

Documento firmado por: FANY OTALORA CASTAÑEDA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: FOTALORA 13.08.2026

Elaboró: GJCARDENAS 13.08.2026

Impresión: 13.08.2026-09:51:56 FOTALORA 0000906474 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE MERCADO

Objeto a contratar	*Adquisición de normas técnicas ISO con ICONTEC.*

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL ESTUDIO

La planificación contractual al interior de las entidades del Estado trasciende la mera formalidad administrativa; constituye el cimiento estratégico y rector sobre el cual se garantiza la eficiencia del gasto público, la transparencia y la correcta satisfacción de las necesidades institucionales. En estricto cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa, los postulados del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y la normatividad nacional y distrital vigente aplicable, el presente documento consagra el Análisis del Sector y Estudio de Mercado estructurado de manera integral para la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD).

Este análisis multidimensional proporciona los sólidos fundamentos técnicos, económicos y comerciales requeridos para determinar la viabilidad real y las condiciones objetivas bajo las cuales la Entidad acudirá al mercado. A través de este ejercicio de inteligencia comercial aplicado a la industria de la normalización técnica, la certificación y la provisión de información especializada, se busca mitigar asimetrías de información, identificar las dinámicas actuales de los organismos autorizados en Colombia, y establecer reglas de juego claras, proporcionales y justas. Lo anterior sustenta la adopción de la modalidad de selección correspondiente, la cual resulta idónea para este proceso dado que el mercado de normas técnicas internacionales y nacionales opera bajo un ecosistema de exclusividad legal y protección de derechos de autor, regulado estrictamente por la normatividad colombiana e internacional. En este contexto, el factor determinante es la validación objetiva del costo comercial frente a las tarifas oficiales del único proveedor autorizado, salvaguardando así el presupuesto oficial.

1.1. Contexto Estratégico de la Necesidad

Para el adecuado desarrollo de las funciones misionales de la UAECD, se requiere garantizar la continuidad, calidad y estandarización de todos sus procesos operativos, especialmente en la producción, gestión y disposición de información geográfica y catastral. En este ecosistema institucional, y asumiendo el rol de coordinación de la Infraestructura de Datos Espaciales del Distrito Capital (IDECA), es imperativo contar con lineamientos técnicos reconocidos internacionalmente que aseguren la interoperabilidad, la seguridad y la correcta explotación de los datos geoespaciales, los cuales constituyen activos estratégicos de carácter crítico para la toma de decisiones unificadas en el Distrito Capital.

Bajo esta premisa, la adopción y aplicación de estándares internacionales no obedece únicamente a una formalidad documental; representa una decisión estratégica y operativa orientada a la armonización tecnológica. El mercado especializado en normalización técnica responde actualmente a estas demandas corporativas condensando en documentos específicos el conocimiento experto y las mejores prácticas globales consensuadas. Contar con estas directrices estandarizadas resulta vital para

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

garantizar la calidad de la información geográfica producida y consumida por diversas entidades y usuarios, mitigando riesgos operativos y consolidando a la ciudad como un territorio inteligente.

1.2. Objeto del Proceso y Alcance

Con fundamento en el contexto técnico expuesto, el presente estudio tiene como fin principal sustentar técnica y financieramente la contratación cuyo propósito central es la adquisición de un paquete de normas técnicas ISO vigentes y originales.

La materialización de esta adquisición se estructurará bajo especificaciones documentales de rigor, garantizando la autenticidad y el respaldo del ente emisor. En alineación con la dinámica comercial de este sector particular y los lineamientos de eficiencia en la contratación pública, el alcance contractual se limita a la compraventa y entrega efectiva de los documentos técnicos impresos, en el marco temporal definido institucionalmente.

Para adaptarse a la realidad contable del Estado y a la oferta comercial de la industria de la normalización, el modelo económico del mercado es directo y transaccional. La dinámica comercial del sector no involucra esquemas de intermediación abierta, sino una venta directa a tarifas preestablecidas por el organismo rector nacional, que actúa en representación de la autoridad normativa internacional. Esta estructura directa permite a la Entidad realizar un control inmediato de la razonabilidad de los precios ofertados, asegurando la optimización del gasto público y blindando la ejecución contractual mediante una transacción de costo fijo y entrega contra recibo a satisfacción.

2. CARACTERIZACIÓN DEL SECTOR Y MARCO REGULATORIO

El diseño estratégico de la actividad contractual del Estado exige un entendimiento riguroso del entorno comercial y normativo en el cual operan los proveedores autorizados. El análisis multidimensional de este sector (su clasificación económica, las barreras legales de entrada, la naturaleza de sus productos y los derechos de propiedad intelectual involucrados) constituye el fundamento técnico insustituible para determinar la viabilidad del proceso, justificar la idoneidad del contratista y ratificar la procedencia legal de la modalidad de selección elegida, garantizando así la seguridad jurídica de la gestión pública.

2.1. Clasificación Económica y Códigos UNSPSC

Desde la perspectiva macroeconómica, el objeto de análisis se adscribe al Sector Terciario de la economía, abarcando de manera específica la industria de los servicios de información, la edición y distribución de publicaciones técnicas y el soporte especializado en normalización. Este mercado se caracteriza por proveer soluciones basadas en conocimiento estandarizado y consensos técnicos de alta especialización científica y tecnológica.

Para efectos de la estandarización en el Sistema de Compra Pública, la correcta trazabilidad en la plataforma transaccional (SECOP II) y la alineación estricta con la planeación distrital y el Plan Anual de Adquisiciones, la necesidad se identifica bajo el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC):

- **83121500:** Servicios de centros de información o de bibliotecas *(Segmento 83 - Servicios de servicios públicos y servicios de información)*.

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

Esta codificación resulta idónea, toda vez que ampara de forma precisa el acceso, la provisión y el suministro de información especializada condensada en documentos técnicos internacionales oficiales, garantizando el cumplimiento de las reglas presupuestales y de codificación obligatorias en la contratación estatal.

2.2. Contexto Regulatorio y Legal Específico

El mercado de la formulación, adopción y difusión de normas técnicas en Colombia opera bajo un marco normativo unificado que centraliza la autoridad técnica en un único organismo asesor de la administración pública:

- Designación Legal como Organismo Nacional de Normalización (ONN): El ecosistema de la normalización técnica se rige por el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015 (modificado sustancialmente por el Decreto 1595 de 2015, específicamente en sus artículos 1.1.3.19 y 2.2.1.7.3.1). Esta normativa designa y ratifica al Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC) como el único Organismo Nacional de Normalización en el territorio colombiano, otorgándole el rol de ente coordinador y asesor del Gobierno Nacional en la materia.

- Funciones Estatutarias de Control Documental: En virtud del Decreto 2269 de 1993 y sus actualizaciones, se confiere de manera exclusiva al ONN la potestad de elaborar, adoptar, aprobar y publicar las Normas Técnicas Colombianas (NTC), así como la administración del repositorio oficial que refleja el estado del arte normativo global, impidiendo que cualquier otro actor comercial ejerza funciones de oficialización de estándares técnicos en el país.

2.3. Dinámica de la Oferta y Tipología de Empresas

El mercado de la normalización técnica internacional original y su comercialización en Colombia presenta una estructura de oferta de proveedor único, condicionada por barreras de entrada regulatorias de carácter absoluto:

- Representación Internacional Exclusiva: La Organización Internacional para la Estandarización (ISO) y la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC) protegen la propiedad intelectual y los derechos de autor de sus publicaciones a través de canales de distribución exclusivos en cada país. En el territorio colombiano, el ICONTEC ostenta de forma exclusiva la representación y membresía ante dichos organismos internacionales, lo que le confiere la titularidad única de los derechos de reproducción, distribución, traducción y venta de las normas ISO originales en el país.

- Naturaleza y Composición de la Oferta: El proveedor se clasifica bajo los parámetros del Registro Único de Proponentes (RUP) como una Gran Empresa, constituida jurídicamente como una entidad privada sin ánimo de lucro. Su modelo operativo no se fundamenta en la libre concurrencia de distribuidores o intermediarios comerciales, lo que anula la existencia de canales alternativos de adquisición legal para este tipo de bienes intangibles.

2.4. Dinámica de la Cadena de Servicio y Comercialización del Sector

La cadena de valor del sector y la enajenación de sus bienes están sujetas a un flujo comercial estricto y centralizado, cuyas características mitigan los riesgos financieros tradicionales de la contratación

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

pública:

- Comercialización Directa sin Intermediación: El canal de distribución exige una interacción directa entre la entidad estatal compradora y el emisor exclusivo. El proceso comercial se activa mediante la solicitud formal de cotización referenciada a los códigos técnicos vigentes de las normas internacionales requeridas, emitiéndose una oferta económica estricta basada en las tarifas oficiales globales de los derechos de reproducción de la ISO.

- Formato de Entrega y Estructura del Bien: El mercado transa estos bienes bajo estrictas condiciones de derechos de autor. Las normas se configuran como intangibles de conocimiento especializado cuya entrega se materializa de forma controlada (en soporte físico impreso o licencias digitales restringidas), garantizando la autenticidad, la vigencia del estándar y el blindaje frente a copias no autorizadas que puedan viciar los procesos de certificación institucional.

2.5. Marco Normativo de Contratación Pública y Modalidad de Selección

La estructuración del proceso de selección se fundamenta en la correspondencia directa entre la tipología comercial del sector y las causales de excepción al principio de licitación pública contempladas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública:

- Procedencia de la Contratación Directa: Al comprobarse que la estructura de la oferta está supeditada al monopolio legal y a la protección de los derechos de autor que ostenta ICONTEC, se configura plenamente la causal consagrada en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la cual autoriza de manera taxativa la celebración de contratos directos *"cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"*.

- Blindaje Jurídico de la Exclusividad: En concordancia, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Nacional 1082 de 2015 reglamenta que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando el bien solo puede ser provisto por una sola persona por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de autor, o por ser proveedor exclusivo. Al acreditarse documentalmente ambas variables, la selección directa se instituye como el mecanismo legal y procedente para la ejecución del gasto, asegurando la optimización de los términos de contratación para el Estado.

3. ANÁLISIS ECONÓMICO Y DE LA DEMANDA

La evaluación del entorno económico y el comportamiento histórico de la demanda constituye un pilar fundamental dentro de la planeación contractual del Estado, de conformidad con las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y los lineamientos internos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD). Este acápite permite dimensionar las variables macroeconómicas que circundan al mercado de la normalización, cuantificar la recurrencia de la necesidad al interior de la Entidad y confrontar la estrategia de selección distrital frente a las prácticas transaccionales consolidadas por el aparato estatal a nivel nacional.

3.1. Variables Macroeconómicas y Entorno Económico

El análisis de las variables macroeconómicas en los procesos de contratación estatal adquiere una connotación diferenciada en función de la naturaleza del objeto contractual y la modalidad de selección aplicable. En contratos de tracto sucesivo o prestación de servicios intensivos en mano de obra,

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

variables como el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), el Índice de Precios al Consumidor (IPC) o la fluctuación de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) impactan de manera directa y progresiva la ecuación financiera del contrato, exigiendo fórmulas complejas de reajuste.

En contraste, el proceso actual se configura como una compraventa directa de ejecución instantánea para la adquisición de bienes intangibles de conocimiento especializado (publicaciones normativas oficiales). Por ende, el entorno macroeconómico se analiza bajo la óptica de la estabilidad presupuestal y la predictibilidad del gasto público, evaluando el comportamiento sectorial de la siguiente manera:

- Mitigación del Riesgo Cambiario e Inflacionario: Al tratarse de normas técnicas internacionales adoptadas del catálogo de la Organización Internacional para la Estandarización (ISO), la estructura de costos de origen del sector se encuentra vinculada a divisas extranjeras (principalmente Francos Suizos - CHF o Dólares Americanos - USD) por concepto de derechos de reproducción global. No obstante, la dinámica comercial del sector en Colombia centraliza y absorbe dicho riesgo cambiario a través de su Proveedor Único (ICONTEC), el cual emite ofertas económicas estables en moneda local. La fijación de un precio cerrado y fijo en Pesos Colombianos ($COP), con una validez formal de la oferta de noventa (90) días calendario, blinda de forma absoluta a la UAECD frente a cualquier choque inflacionario o devaluación de la moneda nacional durante la etapa precontractual y de ejecución.

- Elasticidad de la Demanda en el Sector de la Información Especializada: El mercado de la normalización técnica e información especializada exhibe una alta inelasticidad respecto a los ciclos económicos tradicionales del Producto Interno Bruto (PIB). La necesidad de estandarización, interoperabilidad y aseguramiento de la calidad geográfica por parte de los organismos públicos responde a mandatos legales, misionales y de planeación de largo plazo que trascienden las fluctuaciones macroeconómicas de corto plazo. Así, la asignación de recursos para estos rubros específicos representa una inversión de capital institucional orientada a la eficiencia operativa y a la resiliencia de los activos de información del Distrito Capital, plenamente soportada por la capacidad fiscal corriente de la Entidad.

3.2. Análisis de la Demanda y Comportamiento Histórico de la UAECD

A nivel interno, la adquisición de estándares normativos originales no constituye un requerimiento aislado o coyuntural; responde a una constante técnica vinculada directamente a la operación de la Gerencia de Infraestructura de Datos Espaciales (IDECA). Como ente coordinador de la información geográfica de Bogotá D.C., es indispensable que las especificaciones técnicas de captura, almacenamiento y disposición de metadatos estén gobernadas por las versiones más recientes de las normas internacionales ISO.

El histórico contractual de la Entidad refleja una tendencia coherente, planificada y recurrente en la aplicación de la causal de exclusividad para la satisfacción de esta necesidad. A través de la revisión transaccional interna, se identifican los siguientes antecedentes contractuales inmediatos, los cuales sirven de base para verificar las condiciones de tiempo, modo y lugar del mercado:

- **Contrato UAECD-CD-549-2024:** Suscrito bajo la modalidad de Contratación Directa por ausencia de pluralidad de oferentes, con el objeto de garantizar la adquisición o suscripción de normas técnicas ISO y NTC con el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC). El valor ejecutado ascendió a la suma de $13.177.319 mcte., estableciendo un plazo de ejecución de

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

treinta (30) días calendario.

- **Contrato UAECD-CD-332-2025:** Adelantado igualmente mediante el mecanismo de Contratación Directa por exclusividad, cuyo propósito fue la adquisición o suscripción de una (1) norma técnica ISO específica para el soporte misional de IDECA. El valor transado se fijó en la suma de $870.000 mcte., bajo un plazo de entrega de treinta (30) días calendario.

La consistencia en el uso de la Contratación Directa y la estandarización del plazo de ejecución en treinta (30) días para la entrega material de las publicaciones ratifican que las condiciones proyectadas para la presente vigencia se ajustan con precisión a la regularidad de la demanda institucional y a los rendimientos comerciales probados del proveedor.

3.3. Comportamiento de la Demanda Externa (Benchmarking SECOP II)

Para validar la razonabilidad de las condiciones comerciales y dotar de máxima transparencia al proceso, se adelantó un análisis agregado de la demanda externa en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), evaluando la totalidad de los procesos contractuales celebrados con el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC) a nivel nacional.

Estadística Macroeconómica de la Compra Pública: El universo de datos consolida un total de **251 procesos contractuales** vigentes y recientemente cerrados con este proveedor, movilizando un valor económico global de **$5.033.959.489 mcte**. Al procesar el comportamiento de las entidades estatales frente a este actor del mercado, se extraen las siguientes métricas de distribución por modalidad de selección y justificación legal:

- Distribución por Modalidad de Contratación:
    - Contratación Directa: 189 procesos.
    - Contratación Directa (con ofertas): 36 procesos.
    - Contratación Régimen Especial: 25 procesos.
    - Mínima Cuantía: 1 proceso.
- Distribución por Justificación de la Modalidad:
    - Servicios profesionales y apoyo a la gestión: 125 procesos.
    - No existe pluralidad de oferentes en el mercado: 96 procesos.
    - Regla aplicable / Régimen Especial / Decreto 092: 29 procesos.
    - Contratos o convenios interadministrativos / Actividades científicas: 4 procesos.
    - Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía: 1 proceso.

El cruce analítico de estas variables arroja una conclusión contundente: el **89.6% del mercado público** (la sumatoria de las modalidades directas con 225 procesos) tramita sus requerimientos con ICONTEC

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

a través de la vía de la Selección Directa. Es fundamental destacar que el bloque de 125 procesos justificados en "servicios profesionales" corresponde estrictamente a la demanda de servicios intangibles de mano de obra (auditorías externas de certificación y eventos de capacitación). Por su parte, el bloque de 96 procesos fundamentados técnicamente en la causal de "No existe pluralidad de oferentes" tipifica de manera exacta el comportamiento de la compraventa de material normativo y derechos patrimoniales de autor, validando la postura jurídica adoptada por la Entidad.

Estudio Comparativo de Procesos Análogos (Benchmarking): Con el fin de verificar la proporcionalidad de los presupuestos oficiales y los plazos de entrega, se seleccionó una muestra de procesos adelantados por entidades del orden nacional y distrital para la compra específica de estándares normativos, arrojando los siguientes resultados:

Nombre de la Entidad Estatal	Identificador / Referencia	Modalidad de Selección	Valor Total del Contrato	Objeto Contractual Referenciado	Duración / Plazo
Contraloría General de la República (CGR)	CO1.PCCNTR.8162287	Contratación Directa	$4.000.000	Adquisición de Normas Técnicas Colombianas ICONTEC relacionadas con seguridad de la información y ciberseguridad.	30 días
Secretaría Distrital de Hacienda (SDH)	CO1.PCCNTR.6266752	Contratación Directa	$2.989.620	Adquisición de material basado en los Estándares NTC Norma Técnica Colombiana 27000 del ICONTEC.	1 mes
Veeduría Distrital	CO1.PCCNTR.7789786	Contratación Directa	$332.000	Adquisición de la Norma GTC-ISO 18091:2019 en formato Ebook o libro digital.	15 días
Instituto Nacional de Salud (INS)	CO1.PCCNTR.6434618	Contratación Directa	$9.772.393	Adquirir guías y normas técnicas distribuidas por el ICONTEC necesarias para el fortalecimiento de la acreditación.	4 meses
Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)	CO1.PCCNTR.8520723	Contratación Directa	$19.954.245	Adquisición de normas ISO con ICONTEC para la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico.	41 días

El análisis comparativo de la muestra permite establecer que el presupuesto estimado para la UAECD de **$4.417.000 mcte.** se encuentra perfectamente alineado con los rangos presupuestales transados en el Estado para la compra de paquetes de normas técnicas. Asimismo, la fijación de un plazo de

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

ejecución de un (1) mes o treinta (30) días se ratifica como la práctica uniforme y dominante en el circuito de contratación pública distrital y nacional para este objeto.

4. PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROVEEDOR ÚNICO

El análisis de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes en la contratación estatal no constituye una mera verificación formal de cifras; representa un ejercicio de mitigación del riesgo contractual y salvaguarda del patrimonio público. En el marco de un proceso de contratación directa sustentado en la causal de proveedor único, la evaluación multidimensional de los estados financieros adquiere una relevancia estratégica particular.

A través de la revisión del Registro Único de Proponentes (RUP), la Entidad adelanta una labor de debida diligencia orientada a constatar que, a pesar de la inexistencia de presiones competitivas en el mercado, el contratista exclusivo posee el músculo financiero, la liquidez y la solidez administrativa requeridas para garantizar el cumplimiento ininterrumpido de las obligaciones objeto de adquisición, descartando cualquier riesgo de insolvencia o incapacidad operativa que pudiese afectar los activos de información del Distrito Capital.

4.1. Clasificación Empresarial y Perfil Organizacional

De conformidad con la certificación vigente expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá y la información oficial reportada en el Registro Único de Proponentes (RUP), el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC) se encuentra inscrito bajo el Número de Identificación Tributaria (NIT) 860.012.336-1. Su personería jurídica se consolidó formalmente como una entidad privada sin ánimo de lucro, cuyo objeto social principal está condicionado al fomento de la normalización, la certificación, la metrología y la gestión de la calidad.

En lo concerniente a su tipología y tamaño corporativo, el proponente se encuentra clasificado categóricamente como una **GRAN EMPRESA**. Esta clasificación denota que la organización cuenta con una infraestructura administrativa descentralizada, cobertura operativa a nivel nacional e internacional, y un despliegue de personal e infraestructura que supera con creces los estándares mínimos de idoneidad. Su vigencia institucional extendida en el tiempo y su rol central como Organismo Nacional de Normalización (ONN) configuran un perfil organizacional con un riesgo reputacional y operativo nulo para los fines contractuales de la administración distrital.

4.2. Análisis de Indicadores Financieros y Capacidad de Ejecución

El examen financiero y el cálculo de la salud contable del proveedor único se efectúan a partir del balance general y el estado de resultados reportados oficialmente con corte al **31 de diciembre de 2025**. Esta información fue objeto de una rigurosa auditoría y verificación documental por parte de la respectiva Cámara de Comercio, dotando a las cifras de plena certeza legal y fiscal. Las cuentas principales del proponente se consolidan en los siguientes valores nominales:

- Activo Corriente: Treinta y seis mil novecientos sesenta y siete millones cuatrocientos setenta y un mil pesos mcte. ($36.967.471.000,00).

- Activo Total: Ciento cuatro mil doscientos treinta y un millones noventa y cuatro mil pesos mcte. ($104.231.094.000,00).

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

- Pasivo Corriente: Veintidós mil novecientos setenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y seis mil pesos mcte. ($22.977.446.000,00).

- Pasivo Total: Treinta y seis mil dosvientos ochenta y siete millones doscientos setenta y cinco mil pesos mcte. ($36.287.275.000,00).

- Patrimonio: Sesenta y siete mil novecientos cuarenta y tres millones ochocientos diecinueve mil pesos mcte. ($67.943.819.000,00).

- Utilidad Operacional: Un mil novecientos cincuenta y siete millones cincuenta mil seiscientos veintiséis pesos mcte. ($1.957.050.626,00).

- Gastos de Intereses: Un mil seiscientos ochenta y siete millones setecientos veinticinco mil cuatrocientos setenta y cinco pesos mcte. ($1.687.725.475,00).

A partir de estas masas contables, se procede a estructurar e interpretar los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos por la normativa de contratación pública:

- **Índice de Liquidez (Razón Corriente**): Determinada mediante la fórmula estándar de dividir el Activo Corriente sobre el Pasivo Corriente ($36.967.471.000,00 / $22.977.446.000,00), arrojando un resultado exacto de 1,60. Desde la perspectiva del análisis financiero, un índice superior a la unidad (1.0) certifica que la empresa posee la capacidad material para extinguir sus obligaciones exigibles en el corto plazo. El indicador de 1,60 significa que por cada peso de deuda a corto plazo, el ICONTEC cuenta con $1,60 en activos realizables o efectivos inmediatos, evidenciando una salud financiera óptima y la ausencia de tensiones de caja que impidan la operación comercial.

- **Capital de Trabajo:** Calculado de forma complementaria mediante la sustracción del Pasivo Corriente al Activo Corriente, lo que genera un fondo de maniobra real de Trece mil novecientos noventa millones veinticinco mil pesos mcte. ($13.990.025.000,00). El hecho de que el capital de trabajo sea positivo y se tase en miles de millones de pesos constituye la prueba reina de que la organización posee los recursos internos necesarios para el giro ordinario de sus negocios. Este excedente financiero blinda el proceso actual, puesto que el proveedor no requiere de flujos financieros externos, anticipos estatales ni apalancamiento de terceros para cumplir con la entrega del paquete normativo requerido.

- **Índice de Endeudamiento:** Estructurado bajo la relación matemática de dividir el Pasivo Total sobre el Activo Total ($36.287.275.000,00 / $104.231.094.000,00), estableciendo una métrica de 0,34 (34%). Este indicador mide el nivel de financiación que tiene la estructura del proponente por parte de acreedores externos. Un endeudamiento del 34% se sitúa holgadamente por debajo de los límites críticos tradicionales del sector corporativo (fijados usualmente hasta el 60%). Lo anterior significa que el 66% de la totalidad de la estructura del ICONTEC está financiada de forma sólida con su propio patrimonio, lo que reduce sustancialmente el riesgo de quiebra, intervención o insolvencia jurídica.

- **Razón de Cobertura de Intereses:** Tasa operacional que resulta de la división de la Utilidad Operacional sobre los Gastos de Intereses ($1.957.050.626,00 / $1.687.725.475,00), consolidando un indicador de 1,15. Esta variable es de especial interés para la banca y el control fiscal, dado que certifica si la rentabilidad generada por la actividad principal de la empresa es suficiente para cubrir

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

sus deudas financieras estructurales. Al ser superior a 1.0, se confirma que el ICONTEC ha superado de forma exitosa los descalces contables de vigencias anteriores, demostrando que su operación es superavitaria y autosostenible frente a sus obligaciones con el sector financiero.

- **Indicadores de Capacidad Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio y del Activo):** El proponente reportó una Rentabilidad del Patrimonio (ROE) de 0,02 (2%) y una Rentabilidad del Activo (ROA) de 0,01 (1%). Al analizar estas cifras bajo el prisma de la naturaleza jurídica de ICONTEC, se concluye su total coherencia y estabilidad. Al tratarse de una entidad privada sin ánimo de lucro, su finalidad misional no está sujeta a la maximización de la tasa de retorno para accionistas, sino al equilibrio operativo y la sostenibilidad. Obtener márgenes positivos de rentabilidad, aunque moderados, es el reflejo de una administración eficiente y una organización que genera los excedentes necesarios para reinvertir en su propio objeto de normalización nacional.

Conclusión Financiera y Organizacional: El cruce integral de las masas patrimoniales y los indicadores financieros con corte a diciembre de 2025 demuestra una solidez corporativa intachable. La robustez de su capital de trabajo ($13.990 millones) y la solidez de sus índices de liquidez y endeudamiento anulan cualquier asimetría o riesgo financiero para la UAECD. En consecuencia, desde la perspectiva presupuestal y de control del riesgo, el proponente se ratifica como un contratista plenamente solvente y capacitado para la ejecución segura del compromiso.

REDACCIÓN INTERACTIVA - PARTE FINAL

5. ANÁLISIS DE PRECIOS Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (POE)

La estructuración económica del presente proceso de contratación se fundamenta en la naturaleza comercial de exclusividad descrita en los apartados anteriores. Al existir un único proveedor legalmente autorizado para la provisión de normas ISO originales en Colombia (ICONTEC), el proceso de determinación presupuestal no obedece a un sondeo plural de mercado, sino a la validación objetiva de las tarifas oficiales vigentes establecidas por el ente rector.

5.1. Dinámica de Precios del Proveedor Exclusivo

Los precios de las normas técnicas internacionales son fijados de manera centralizada e institucional por ICONTEC. Esta estructura tarifaria internaliza los costos asociados a los derechos de propiedad intelectual y reproducción exigidos por la Organización Internacional para la Estandarización (ISO), así como los márgenes operativos, logísticos y de traducción requeridos para la distribución de los documentos en el territorio nacional. Al tratarse de bienes intangibles de conocimiento especializado, el precio de venta responde a un catálogo oficial estandarizado, el cual es inelástico a la libre negociación y de aplicación uniforme para todas las entidades públicas y privadas del país.

5.2. Estructura de Costos de la Propuesta Económica

En estricta observancia del principio de planeación contractual, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), a través de la Gerencia de Infraestructura de Datos Espaciales (IDECA), gestionó directamente ante el proveedor exclusivo la cotización correspondiente a las especificaciones técnicas demandadas institucionalmente.

Como resultado de esta gestión, el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC)

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

expidió la **Cotización formal No. 26-1090**, fechada el 14 de agosto de 2026. La estructura de costos presentada ampara el suministro en formato físico (idioma inglés) del siguiente paquete normativo:

- ISO 19109:2025 *(Geographic information — General feature model and rules for application schema)*: $1.041.500
- ISO 19110:2016 *(Geographic information — Methodology for feature cataloguing)*: $1.041.500
- ISO 19117:2012 *(Geographic information — Portrayal)*: $1.041.500
- ISO 19157-1:2023 *(Geographic information — Data quality — Part 1: General requirements)*: $1.398.500

El subtotal de los documentos normativos asciende a la suma de $4.404.000. Al incorporar el valor logístico de envío estimado por el proveedor ($13.000), el Valor Total Cotizado se consolida en la suma de $4.417.000.

Consideración Tributaria: En su propuesta económica, ICONTEC certifica expresamente la condición: *"NO SE APLICA IVA Y SOMOS EXENTOS DE RETENCIÓN"*. No obstante lo anterior, y para salvaguardar los intereses fiscales del Distrito Capital, es imperativo establecer que los pagos derivados de la presente contratación directa estarán sujetos a las deducciones legales y tributarias de orden distrital obligatorias, específicamente aquellas correspondientes a las estampillas distritales, equivalentes al **3,6%** del valor total del contrato, retención que será aplicada por la Subgerencia Administrativa y Financiera en el momento de la materialización del pago.

5.3. Determinación del Presupuesto Oficial y Respaldo Presupuestal

Sustentado en la validación comercial objetiva de las tarifas oficiales del único proveedor autorizado en el territorio nacional, el Presupuesto Oficial Estimado (POE) para el perfeccionamiento del presente proceso de Contratación Directa se fija en la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE ($4.417.000)**.

Este requerimiento contractual se encuentra debidamente armonizado con los instrumentos de planeación de la Entidad y cuenta con la respectiva asignación de recursos en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), garantizando el respaldo mediante el CDP 624 del 13 de agosto de 2026 por valor de $5.166.881, para cubrir la obligación principal y los costos conexos asociados a la transacción.

6. ANÁLISIS DE MERCADO PARA LA APLICACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS Y CRITERIOS DIFERENCIALES

En el marco de las políticas públicas de compra estatal y lo reglado por el Decreto Nacional 1082 de 2015 y la normatividad distrital vigente, el presente Estudio del Sector evalúa de forma taxativa la viabilidad comercial y procedimental de aplicar criterios diferenciales de participación, asignación de puntajes adicionales o condiciones especiales de ejecución. El análisis se enfoca en asegurar que los requerimientos de la Entidad armonicen con las realidades del mercado, sin generar exigencias artificiales, absurdas o de imposible cumplimiento frente a la prestación especializada de los servicios de normalización técnica delegados legalmente al ICONTEC.

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

6.1. Viabilidad del Ecosistema para el Fomento a MiPymes

El ejercicio de inteligencia de mercado y la fundamentación jurídica de este proceso evidenciaron que, para la adquisición de normas técnicas ISO originales en el territorio colombiano, el universo estadístico de oferentes habilitados es igual a uno (1).

Desde la perspectiva estrictamente comercial e industrial, la titularidad exclusiva de los derechos de autor que ampara al Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (entidad clasificada en el RUP como **Gran Empresa**) extingue desde su génesis cualquier escenario de libre competencia. Por consiguiente, este estudio concluye que es material y jurídicamente **inaplicable** el fomento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes). Establecer lineamientos a favor de MiPymes en un mercado de exclusividad absoluta constituiría un vicio de incongruencia lógica en la planeación contractual, dado que el tamaño de la firma está predeterminado por el monopolio legal.

6.2. Análisis de la Cadena de Valor frente a Condiciones Especiales de Ejecución (Enfoque de Género y Vulnerabilidad)

Al analizar la capacidad del proveedor único para absorber políticas distritales con enfoque de género (Decreto Distrital 332 de 2020 modificado por el Decreto 634 de 2023) y directrices de inclusión laboral para población vulnerable (Directivas Distritales 001 y 18 de 2011), este estudio deconstruyó rigurosamente la cadena de valor de la compraventa transaccional de normas técnicas.

El mercado presenta la siguiente realidad operativa para este requerimiento específico:

1. Núcleo Misional (Transaccional y Logístico): La obligación principal del contratista se circunscribe exclusivamente al alistamiento, expedición y entrega física de documentos normativos (impresos) previamente elaborados y estandarizados, bajo un presupuesto menor fijado en $4.417.000 mcte.

2. Ausencia de Ejecución Prolongada e Intensidad de Mano de Obra: A diferencia de los contratos de prestación de servicios, concesiones o ejecución de obras, la comercialización directa de bienes de catálogo no exige la movilización de cuadrillas, no requiere despliegue de personal en las sedes de la Entidad y no genera nuevas plazas de empleo temporal vinculadas al éxito del contrato. La operación se ejecuta en su totalidad mediante la infraestructura administrativa ordinaria y permanente de ICONTEC.

En consecuencia, el análisis concluye que resulta técnica y logísticamente desproporcionado, además de inaplicable, exigirle a un Organismo Nacional de Normalización que altere su planta de personal permanente o imponga cuotas de contratación femenina o de población vulnerable con el único fin de materializar la entrega de cuatro (4) textos normativos. Dicha exigencia impondría cargas administrativas asimétricas que desnaturalizan la transacción de compraventa.

6.3. Otras Políticas de Inclusión, Medidas Afirmativas y Criterios de Desempate

Revisadas las demás políticas vigentes orientadas a la imposición de factores de evaluación, asignación de puntajes adicionales o reglas de desempate, se concluye desde el análisis comercial y procedimental que su inclusión está estrictamente prohibida por la naturaleza del presente proceso.

La estructuración legal de este requerimiento obedece de manera imperativa a la modalidad de

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

Contratación Directa por causal de exclusividad. Al configurarse jurídicamente la ausencia de pluralidad de oferentes en el mercado, es material y matemáticamente imposible que confluyan dos o más propuestas económicas viables para este objeto. En este sentido, la inclusión en el Estudio Previo de apartados referentes a "Factores de Asignación de Puntaje" (ej. Puntos por personal con discapacidad, enfoque de género, etc.) o "Criterios de Desempate" constituye un error procedimental que vicia la congruencia del documento de planeación.

Por lo tanto, la Entidad garantiza que las condiciones de adjudicación se ceñirán única y exclusivamente a la validación objetiva de la idoneidad técnica y financiera del único oferente habilitado en Colombia (ICONTEC), sin incorporar metodologías de evaluación competitiva que desborden la naturaleza de la selección directa.

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

7. CONCLUSIONES GENERALES DEL ESTUDIO DEL SECTOR Y DE MERCADO

Finalizado el riguroso análisis de las variables legales, financieras, comerciales y operativas que convergen en el mercado de la normalización técnica y la información especializada en Colombia, la Entidad emite las siguientes conclusiones estructurales, las cuales determinan la plena viabilidad para dar apertura al proceso de contratación:

7.1. Sobre la Viabilidad Comercial y la Justificación de la Modalidad de Selección (El Mercado) Se concluye de manera categórica que el mercado para la adquisición de normas técnicas ISO originales no opera bajo dinámicas de libre competencia, sino que se constituye como un ecosistema de exclusividad fundamentado en el monopolio legal y la protección de los derechos de propiedad intelectual. La inteligencia de mercado demostró que el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC) es el único proveedor autorizado (Organismo Nacional de Normalización) con capacidad legal y material para proveer estos bienes en el país. En consecuencia, desde la perspectiva jurídica y comercial, se dictamina que el vehículo legal natural, proporcional y transparente para esta adquisición es la **Contratación Directa** (por la causal de ausencia de pluralidad de oferentes), esquema que además coincide con el 89,6% de las prácticas transaccionales del Estado colombiano en el SECOP II para este proveedor.

7.2. Sobre la Viabilidad Financiera y el Presupuesto Oficial Estimado (Eficiencia del Gasto) El análisis evidencia que el Presupuesto Oficial Estimado (POE) integral de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.417.000) M/CTE** es un valor justo, objetivo y exento de especulación comercial, que salvaguarda el patrimonio público y respeta la apropiación presupuestal de la Entidad. Esta viabilidad se sustenta en:

- Inelasticidad y Tarifas Oficiales: A diferencia de mercados abiertos, el POE no obedece a promedios estadísticos, sino a la aplicación estricta del catálogo tarifario oficial del ente rector, eliminando sobrecostos por intermediación y asegurando el mejor precio posible para el Estado.

- Solidez del Proveedor: El examen del RUP a corte de 2025 certifica que el contratista es una Gran Empresa con un capital de trabajo superior a los $13.900 millones de pesos, garantizando que cuenta con el músculo financiero absoluto para ejecutar la venta sin representar riesgos de insolvencia para la UAECD.

7.3. Sobre la Viabilidad de Aplicación de Criterios Diferenciales y Reglas de Inclusión A partir de la estructuración comercial del servicio, se concluye de forma unívoca la **inaplicabilidad** material y jurídica de la imposición de obligaciones afirmativas (Enfoque de Género, Inclusión de Población Vulnerable y Fomento a MiPymes). El mercado validó que la condición de exclusividad anula la concurrencia de MiPymes como contratistas principales. Asimismo, al tratarse de una simple compraventa de documentos preexistentes de entrega instantánea, no existe intensidad en mano de obra ni movilización de equipos de trabajo que justifiquen la alteración de la planta de personal del proveedor. Imponer estas obligaciones laborales sobre una transacción documental directa desnaturalizaría el contrato y representaría una carga asimétrica y desproporcionada.

RECOMENDACIÓN FINAL: Con fundamento en las consideraciones técnicas, financieras, estadísticas y jurídicas expuestas a lo largo del presente Análisis del Sector y Estudio de Mercado, SE RECOMIENDA Y VIABILIZA la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de Contratación

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

Directa, cuyo objeto es la *"Adquisición de normas técnicas ISO con ICONTEC"*, bajo un Presupuesto Oficial Estimado de $4.417.000 M/CTE, en las condiciones logísticas, normativas y comerciales aquí estructuradas, en estricta observancia de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y economía de la contratación estatal.



Luis Alberto Mariño
Contratista
Subgerencia Financiera UAECD

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

COTIZACIÓN DE PUBLICACIONES

NIT. 860.012.336-1

Av Calle 26 No 69 - 76 / Torre 4/ Piso 9 Y 10 - Edificio Elemento

Tel. 5806419

Bogotá - Colombia

Representante Legal: Claudia Perez Santos

Tipo de Régimen: Común

COTIZACION

COTIZACION No.	26-1090	**CIUDAD**	Bogotá
FECHA	10 de noviembre de 2026	**PAIS**	Colombia
PARA	**Sandra Duran Duran**	**TELEFONO**	
COMPAÑÍA	**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.**		
DIRECCION			

CANTIDAD	ISBN / REFERENCIA	ARTICULO	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	ISO 19109:2025	Geographic information – General feature model and rules for application schema	$ 1.041.500	$ 1.041.500
1	ISO 19110:2016	Geographic information – Methodology for feature cataloguing	$ 1.041.500	$ 1.041.500
1	ISO 19117:2012	Geographic information – Portrayal	$ 1.160.500	$ 1.160.500
1	ISO 19157-1:2023	Geographic information – Data quality – Part 1: General requirements	$ 1.160.500	$ 1.160.500
		Valor de Envio	$ 13.000	$ 13.000
		TOTAL		**$ 4.417.000**

SON: **Cuatro millones cuatrocientos diecisiete mil pesos mcte.**

OBSERVACIONES: Formato: Fisica
Idioma: Ingles

Cuenta Recaudadora Bancolombia- Cuenta Nacional No. 047-012336-09 cuenta corriente, titular icontec

NO SE APLICA IVA Y SOMOS EXENTOS DE RETENCIÓN.

Validez de la Oferta: hasta el 31 de diciembre de 2026

Tiempo de Entrega: 8 dias habiles norma nacional despues de generada factura

Julian Navarrete

Firma Autorizada

viafirma
29/09/2026 21:48:16 COT -05
GUARIN PRIETO CAMILO ALFONSO - 80197320

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C
Secretaría Jurídica Distrital
Nro. Rad: **2-2026-17394**
Fecha: **29/09/2026 09:48:12 PM**
Origen: **DIRECCION DISTRITAL DE INSPECCION,**

2310470

Bogotá D.C.

Señora:
DERLY JHOANA LEON CRUZ
INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC, O ICONTEC O ICONTEC INTERNACIONAL
Dirección Electrónica: djleon@catastrobogota.gov.co
BOGOTÁ, D.C. -

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD DE CERTIFICADO IVC DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC, O ICONTEC O ICONTEC INTERNACIONAL ID ESAL: 784
Referenciado: 1-2026-16440

Cordial saludo:

Desde la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, nos permitimos dar respuesta a la solicitud del radicado de la referencia, para lo cual, remitimos el Certificado de Inspección, Vigilancia y Control solicitado. De acuerdo con lo establecido por la Circular 020 de 2024, este certificado tiene una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.

A su vez, conforme a lo dispuesto en el artículo 272, numeral 8, del Decreto 479 de 2024[1], modificado por el artículo 1 del Decreto 658 de 2025, el Certificado de Inspección, Vigilancia y Control que contiene "(…) información sobre la existencia de sanciones administrativas en firme impuestas por el ente de supervisión, si las hubiera (…)", únicamente se expide cuando es solicitado por entidades u organismos distritales interesados en celebrar contratos públicos con entidades sin ánimo de lucro (ESAL).

Adicionalmente, es grato para nosotros informarle que se ha dispuesto una nueva herramienta que permite la expedición automática del Certificado de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) a través de la plataforma LegalBog.

---

[1] ***Numeral 8º:*** *Expedir certificados de inspección, vigilancia y control. El ente encargado de la inspección, vigilancia y control o el administrador del Sistema de Información de Personas Jurídicas SIPEJ expedirá certificaciones de las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas y bajo la supervisión de Bogotá Distrito Capital, señalando: (1) si la entidad se encuentra registrada en el Sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ; (2) La entidad u organismo distrital bajo la cual se encuentra sometida a supervisión, y (3) si la misma se encuentra activa.*
Cuando los certificados de inspección, vigilancia y control sean solicitados por las entidades u organismos distritales interesados en celebrar contratos o convenios públicos con ESAL, la certificación incluirá información sobre la existencia de sanciones administrativas en firme impuestas por el ente de supervisión, si las hubiera.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195

Esta herramienta tiene como finalidad facilitar y agilizar el proceso de emisión del certificado, permitiendo al interesado autogestionar la solicitud y obtener resultados inmediatos.

Podrá acceder a esta herramienta a través del siguiente enlace: https://legalbog.secretariajuridica.gov.co/ivc-publico/

Con fundamento en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, la Dirección da respuesta a su petición. Si requieren mayor orientación o información sobre las Entidades Sin Ánimo de Lucro, puede remitirlas a través de alguno de los siguientes canales de comunicación.

Línea telefónica: 3813000 Ext. 1742
Correo electrónico: correspondencia@secretariajuridica.gov.co
Página web: http://siga.bogotajuridica.gov.co/WebSigaESAL/#!/radESAL
Medio Físico: En la carrera 8 No. 10 – 65 o en el punto de atención a la ciudadanía del Supercade "CAD", ubicado en la carrera 30 No. 25 – 90 (Módulo 29) en el horario de 07:00 a.m. a 4:30 p.m., en jornada continua.

¡¡¡TENGA EN CUENTA!!! El punto de radicación en medio físico, ubicado en la carrera 8 No. 10-65, Palacio Liévano, **NO es punto de atención a la ciudadanía.**

Finalmente, le recordamos que estamos atentos para colaborar en los demás aspectos que correspondan de manera directa a la competencia que la Ley le ha señalado a la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control. Para más información, se invita a consultar la página de la Secretaría Jurídica Distrital, para lo cual puede ingresar al link: http://sipej.bogotajuridica.gov.co/SPJ/portal/?ParamInRed=2.

La calle también es tu casa: no botar basura, respetar el espacio público y hacernos cargo de lo que generamos también es construir ciudad. Bogotá se ve mejor cuando la cuidamos entre todas y todos. Más información en https://bogota.gov.co/especiales/esquema-aseo/

Atentamente,

CAMILO ALFONSO GUARIN PRIETO
DIRECTOR DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195

Proyectó: MARIA VICTORIA TORRES BECERRA-DIRECCION DISTRITAL DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL
Revisó: VILMA LORENA CAMACHO SANCHEZ-DIRECCION DISTRITAL DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL |
Aprobó: CAMILO ALFONSO GUARIN PRIETO-DIRECCION DISTRITAL DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3º del artículo 13 del Decreto 323 de 2016 modificado por el artículo 11º del Decreto Distrital 798 de 2019 y numeral 8 del artículo 272 del Decreto Distrital 479 de 2024.

HACE CONSTAR

Que por medio del presente documento, se hace constar que en el Sistema de Información de Personas Jurídicas (SIPEJ), se encuentra registrada la entidad sin ánimo de lucro denominada **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC, O ICONTEC O ICONTEC INTERNACIONAL**, identificada con el NIT: **860012336-1** identificada con el ID **784**.

Que la entidad cuenta con el registro No. **S0002698** ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que, al consultar el Registro Único Empresarial y Social (RUES), la entidad se encuentra en estado **ACTIVA**, según lo verificado en el sistema.

Que la entidad está sujeta a la Inspección, Vigilancia y Control de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en la medida en que se constató que la entidad esta domiciliada en la Ciudad de Bogotá, D.C.

Que, conforme a lo reportado por la Entidad, esta ejecuta las siguientes actividades:

> ICONTEC TIENE POR OBJETO, POR UNA PARTE, APOYAR AL GOBIERNO NACIONAL EN SU FUNCIÓN DE ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN, Y, POR OTRA PARTE, PROMOVER EN LAS ORGANIZACIONES LA TRANSFORMACIÓN CULTURAL, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD, SOSTENIBILIDAD, SEGURIDAD, CONFIANZA, Y CALIDAD DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS, ADEMÁS DE FACILITAR EL INTERCAMBIO COMERCIAL, Y PROTEGER LA SALUD Y LA VIDA DEL CONSUMIDOR Y LA DEL MEDIO AMBIENTE. CON ESTE PROPÓSITO, DESARROLLARÁ ACTIVIDADES TÉCNICAS DE NORMALIZACIÓN, EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, COOPERACIÓN Y ASESORÍA, SERVICIOS DE LABORATORIO DE METROLOGÍA Y ENSAYO, PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA. EN GENERAL, DESARROLLARÁ EN COLOMBIA O EL EXTRANJERO, CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON SU OBJETO SOCIAL, DENTRO DEL MARCO LEGAL Y CONFORME A LOS PARÁMETROS RECONOCIDOS EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL. EN PARTICULAR, ICONTEC DESARROLLARÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ACTIVIDADES: 1. ACTIVIDADES TÉCNICAS DE NORMALIZACIÓN. A. LIDERAR LA ELABORACIÓN Y APROBAR LAS NORMAS, GUÍAS TÉCNICAS COLOMBIANAS Y DEMÁS DOCUMENTOS NORMATIVOS QUE SEAN CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LOS SECTORES PRIVADO, PÚBLICO Y SOCIAL, CON MIRAS A PROMOVER O COORDINAR LOS ESFUERZOS QUE TIENDAN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD TANTO DE LOS PRODUCTOS FABRICADOS, TRANSFORMADOS, UTILIZADOS O COMERCIALIZADOS, COMO DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS Y PRESTADOS EN EL MERCADO. B. ELABORAR NORMAS DE FUNCIONAMIENTO QUE PERMITAN EVALUAR LA EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS, MÁQUINAS, EQUIPOS Y DEMÁS ELEMENTOS DE PRODUCCIÓN. C. SIN PERJUICIO DE LA COMPETENCIA DE OTRAS AUTORIDADES, LLEVAR LA REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA ANTE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES DE NORMALIZACIÓN. D. PROMOVER LA IDENTIFICACIÓN, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS NACIONALES EN NORMALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE LA CALIDAD, INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN

EMPRESARIAL. E. CONCEPTUAR AL GOBIERNO NACIONAL A TRAVÉS DEL MINISTERIO CORRESPONDIENTE SOBRE LAS SOLICITUDES DE CREACIÓN DE UNIDADES SECTORIALES DE NORMALIZACIÓN, ASESORARLAS, HACERLES SEGUIMIENTO E INFORMAR PERIÓDICAMENTE SOBRE SU GESTIÓN AL MINISTERIO. F. PREPARAR Y PROPONER A LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE LA CALIDAD O AL ENTE QUE EN SU DEFECTO CUMPLA ESTA FUNCIÓN, PREVIA CONSULTA CON LAS ENTIDADES REGULADORAS, COMITÉS DE NORMALIZACIÓN, UNIDADES SECTORIALES DE NORMALIZACIÓN Y DEMÁS PARTES INTERESADAS, EL PROGRAMA ANUAL DE NORMALIZACIÓN Y SUS CORRESPONDIENTES ACTUALIZACIONES, DE TAL FORMA QUE ESTÉ ACORDE CON LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO NACIONAL, EL BIENESTAR Y SALUD DE LOS COLOMBIANOS Y LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE. G. ASESORAR AL GOBIERNO NACIONAL EN TODO LO CONCERNIENTE A LA NORMALIZACIÓN TÉCNICA Y EN LA DEFINICIÓN DE LAS POLÍTICAS OFICIALES SOBRE EL USO DE NORMAS. H. COMO ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN, LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL. 2. ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD. A. DISEÑAR Y PRESTAR SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD Y CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS, PROCESOS, SERVICIOS Y SISTEMAS DE GESTIÓN, INSPECCIÓN, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO, PERSONAL, METROLOGÍA Y ENSAYOS, Y DEMÁS APLICABLES A ESE CONJUNTO, BAJO LOS PARÁMETROS DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS POLÍTICAS DEL ESTADO Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS A NIVEL INTERNACIONAL. B. DISEÑAR Y PRESTAR SERVICIOS DE ACREDITACIÓN EN LOS SECTORES DE SALUD Y EDUCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS POLÍTICAS DEL ESTADO Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS A NIVEL INTERNACIONAL. 3. ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN Y ASESORÍA A. APOYAR Y PROMOVER LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD, SOSTENIBILIDAD, ESTANDARIZACIÓN Y MEJORA DE PROCESOS DE LAS ORGANIZACIONES, A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, ASISTENCIA TÉCNICA, ACOMPAÑAMIENTO Y CONSULTORÍA. B. FOMENTAR Y CONTRIBUIR A LA IMPLEMENTACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE NORMAS DE SISTEMAS DE GESTIÓN, PRODUCTO, PROCESO Y SERVICIO EN LAS ORGANIZACIONES QUE CONTRIBUYAN A SU CRECIMIENTO Y DESARR(...)

Que este certificado NO constituye una licencia, permiso o autorización de funcionamiento, conforme al artículo 46 del Decreto 2150 de 1995, ni certifica el cumplimiento de las obligaciones de reporte de información de la entidad al ente de supervisión. Este cumplimiento solo se verifica cuando lo solicitan entidades públicas interesadas en celebrar convenios o contratos con la entidad, según lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 272 del Decreto Distrital 479 de 2024 (Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica).

La autoridad que ejerce la inspección, vigilancia y control es la Secretaría Jurídica Distrital, a través de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, en los términos del artículo 13 del Decreto Distrital 323 de 2016 y artículos 272 y ss del Decreto Distrital 479 de 2024.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Circular 020 de 2024 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, este certificado de inspección, vigilancia y control tiene una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.

Que este certificado se expide en Bogotá, D.C., el 29-09-2026, a solicitud de DERLY JHOANA LEÓN CRUZ.

CAMILO ALFONSO GUARÍN PRIETO
DIRECTOR
DIRECCION DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Generado automáticamente por IVC LegalBog
ID Entidad: 784
Código de verificación: Asxu0gSvSr2Veuhz7EBJSQ

International Organization for Standardization
Organisation internationale de normalisation
Международная организация по стандартизации

Ch. de Blandonnet 8 | CP 401, 1214 Vernier | Geneva, Switzerland | T: +41 22 749 01 11 | central@iso.org | www.iso.org

AUTORIZACIÓN

La Organización Internacional de Normalización (ISO) por medio de la presente, autoriza como agente al Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, ICONTEC, para Registrar, Defender, Renovar, o Realizar cualquier otro trámite necesario para la protección, implementación y actualización de la marca ISO nominativa y mixta en Colombia.

Detalles de Contacto a continuación:

Empresa/ Miembro de ISO/ Particular	Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, ICONTEC
Dirección	Carrera 37 52-95, Edificio ICONTEC P.O. Box 14237
Ciudad	Bogotá
País	Colombia
Teléfono/ Fax	+57 1 607 88 88/ +57 1 222 14 35
Email	direccion@icontec.org

Firmado por:

Sergio Mujica
Secretary-General, ISO

Fecha y Lugar: 12 Octubre 2020, Ginebra, Suiza.

****

Traducción al inglés por conveniencia/ English translation for convenience:

Power of Attorney

The International Organization for Standardization (ISO) hereby appoints as an agent the Colombian Institute of Technical Standards and Certification, ICONTEC, to register, defend, renew, or conduct any other necessary business in connection to the protection, enforcement and update of ISO's trademark rights including the name and logo in Colombia.

Contact details:

Firm/ ISO Member/ Individual	Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, ICONTEC
Address	Carrera 37 52-95, Edificio ICONTEC P.O. Box 14237
City	Bogota
Country	Colombia
Telephone/ Fax	+57 1 607 88 88/ +57 1 222 14 35
Email	direccion@icontec.org

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC, O ICONTEC O ICONTEC INTERNACIONAL
Nit: 860012336 1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No.	S0002698
Fecha de Inscripción:	11 de marzo de 1997
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	16 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Entidades del gobierno bajo el régimen de contabilidad pública de acuerdo con lo establecido en el Artículo No. 2 de la resolución 533 del 2015, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Av Calle 26 No 69 - 76 / Torre 4 / Piso 9 Y 10 - Edificio Elemento
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	cliente@icontec.org
Teléfono comercial 1:	5806419
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Av Calle 26 No 69 - 76 / Torre 4 / Piso 9 Y 10 Edificio Elemento
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	juridica@icontec.org
Teléfono para notificación 1:	5806419
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Certificación del 27 de febrero de 1997, otorgado(a) en Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de marzo de 1997 bajo el número: 00002823 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, fue inscrita la entidad denominada: INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Por Certificado Especial Aclaratorio de la Alcaldía Mayor de Bogotá del 27 de enero de 1999, inscrito el 18 de febrero de 1999 bajo el número 00020000 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro se aclaró el certificado de inscripción del 05 de marzo de 1997.

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número : 2996 el 28 de septiembre de 1963, otorgada por: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 75 de la Asamblea General del 1 de agosto de 2018, inscrito el 20 de septiembre de 2018 bajo el número 00309291 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la entidad de la referencia cambio su nombre de: INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC, por el de: INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC, O ICONTEC O ICONTEC INTERNACIONAL.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 13 de marzo de 2124.

OBJETO SOCIAL

ICONTEC tiene por objeto, por una parte, apoyar al gobierno nacional en su función de organismo nacional de normalización, y, por otra parte, promover en las organizaciones la transformación cultural, productividad, competitividad, sostenibilidad, seguridad, confianza, y calidad de los productos y servicios, además de facilitar el intercambio comercial, y proteger la salud y la vida del consumidor y la del medio ambiente. Con este propósito, desarrollará actividades técnicas de normalización, evaluación de la conformidad, cooperación y asesoría, servicios de laboratorio de metrología y ensayo, programas de formación y capacitación y divulgación de información especializada. En general, desarrollará en Colombia o el extranjero, cualquier actividad relacionada con su objeto social, dentro del marco legal y conforme a los parámetros reconocidos en el ámbito nacional e internacional. En particular, ICONTEC desarrollará las siguientes funciones y actividades: 1. Actividades técnicas de normalización. A. Liderar la elaboración y aprobar las normas, guías técnicas colombianas y demás documentos normativos que sean convenientes para el desarrollo de los sectores privado, público y social, con miras a promover o coordinar los esfuerzos que tiendan al mejoramiento de la calidad tanto de los productos fabricados, transformados, utilizados o comercializados, como de los servicios ofrecidos y prestados en el mercado. B. Elaborar normas de funcionamiento que permitan evaluar la eficiencia de los servicios, máquinas, equipos y demás elementos de producción. C. Sin perjuicio

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

de la competencia de otras autoridades, llevar la representación de Colombia ante las organizaciones internacionales y regionales de normalización. D. Promover la identificación, formulación y evaluación de políticas y estrategias nacionales en normalización, administración de la calidad, incremento de la productividad y modernización empresarial. E. Conceptuar al gobierno nacional a través del ministerio correspondiente sobre las solicitudes de creación de unidades sectoriales de normalización, asesorarlas, hacerles seguimiento e informar periódicamente sobre su gestión al ministerio. F. Preparar y proponer a la comisión intersectorial de la calidad o al ente que en su defecto cumpla esta función, previa consulta con las entidades reguladoras, comités de normalización, unidades sectoriales de normalización y demás partes interesadas, el programa anual de normalización y sus correspondientes actualizaciones, de tal forma que esté acorde con las necesidades del desarrollo nacional, el bienestar y salud de los colombianos y la protección del ambiente. G. Asesorar al gobierno nacional en todo lo concerniente a la normalización técnica y en la definición de las políticas oficiales sobre el uso de normas. H. Como organismo nacional de normalización, las demás que le sean asignadas por el gobierno nacional. 2. Actividades de evaluación de la conformidad. A. Diseñar y prestar servicios de evaluación de la conformidad y certificación de productos, procesos, servicios y sistemas de gestión, inspección, sostenibilidad y cambio climático, personal, metrología y ensayos, y demás aplicables a ese conjunto, bajo los parámetros de la normatividad vigente, las políticas del estado y los lineamientos establecidos a nivel internacional. B. Diseñar y prestar servicios de acreditación en los sectores de salud y educación, de conformidad con la normatividad vigente, las políticas del estado y los lineamientos establecidos a nivel internacional. 3. Actividades de cooperación y asesoría a. Apoyar y promover la productividad, competitividad, sostenibilidad, estandarización y mejora de procesos de las organizaciones, a través de la realización de estudios, asistencia técnica, acompañamiento y consultoría. B. Fomentar y contribuir a la implementación y establecimiento de normas de sistemas de gestión, producto, proceso y servicio en las organizaciones que contribuyan a su crecimiento y desarrollo, así como al cumplimiento de su responsabilidad social y ambiental. C. Gestionar integralmente proyectos que impulsen el desarrollo de sectores y cadenas productivas, la gestión tanto de calidad como ambiental y la aplicación de tecnologías limpias. D. Gestionar recursos de cooperación internacional, aportes del sector privado y de entidades estatales, además de alianzas con universidades e instituciones interesadas, así como la administración y representación de proyectos de otros organismos con intereses alineados a los de ICONTEC. 4. Actividades de formación y capacitación relacionadas con el objeto social, dentro de parámetros reconocidos en el ámbito nacional e internacional. A. Diseñar programas y prestar servicios de educación informal, por sí misma o en asocio con otras entidades, para la formación y especialización del recurso humano. B. Realizar programas conjuntos de educación formal en asocio o alianza con instituciones de educación superior legalmente reconocidas. 5. Actividades de laboratorio de metrología y ensayo. A. Propender por el mejoramiento de los laboratorios existentes y prestar servicios de laboratorio de metrología y ensayos. 6. Actividades de difusión de información especializada. A. Difundir y divulgar las normas, guías técnicas, documentos normativos y las tecnologías de administración y aseguramiento de calidad y productividad, mediante la utilización de sistemas adecuados y la participación en eventos nacionales o en el exterior que se

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

relacionen con su objeto social. B. Servir como punto de información en materia de normalización técnica y servicios técnicos, de acuerdo con los requerimientos del gobierno nacional, los sectores económicos y los acuerdos regionales e internacionales suscritos por Colombia. 7. Actividades transversales. A. Participar en actividades y eventos de carácter nacional o internacional relacionados con cualquiera de las áreas de servicio que integran o constituyen el objeto social, así como establecer relaciones y desarrollar programas conjuntos con entidades análogas o afines. B. Promover y adelantar estudios e investigaciones en temas relacionados con el mejoramiento de la calidad, productividad, competitividad y sostenibilidad de las organizaciones. C. Suscribir convenios y contratos con las entidades del gobierno nacional u organismos privados, para ejecutar programas específicos de normalización, evaluación de la conformidad, formación y capacitación, laboratorios u otros temas relacionados con el objeto social, así como administrar los recursos que le sean entregados para tales fines. D. Contribuir a través de los servicios de normalización, certificación, inspección, desarrollo sostenible formación y capacitación, metrología y ensayos, con la preservación del medio ambiente. E. Prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo, en las áreas o campos de acción como pueden ser, pero sin limitarse a: Servicios de asesoría en seguridad y salud en el trabajo; psicología en seguridad y salud en el trabajo; ingeniería en seguridad y salud en el trabajo; higiene y seguridad industrial; programas en medicina preventiva y del trabajo; gestión en la identificación y control de peligros y riesgos laborales, investigación en seguridad y salud en el trabajo en las áreas técnicas; investigación de accidentes de trabajo en las áreas técnicas; educación y capacitación; diseño, administración y ejecución del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo; asesoraría en las condiciones de trabajo de las empresas y sus trabajadores aplicando estándares de administración de seguridad y salud ocupacional; consultoría en seguridad y salud en el trabajo; seguridad industrial, ergonomía, seguridad social y legislación en seguridad y salud; y todas las demás actividades relacionadas con la seguridad y prevención laboral garantizando la protección de los trabajadores. F. Prestación de servicios de supervisión e interventoría técnica de proyectos en general, a empresas del sector público y privado. En virtud de sus funciones y actividades, ICONTEC podrá realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto, o que de una u otra manera se relacionen directa o indirectamente con éste, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y funcionamiento de ICONTEC. Adicionalmente, ICONTEC podrá adquirir toda clase de bienes a cualquier título; gravarlos y limitar su dominio; tenerlos o entregarlos a título precario; enajenarlos a título oneroso y eventualmente a título gratuito; dar y recibir dinero en mutuo; asociarse con otras personas naturales o jurídicas o crear otros entes, por sí mismo o con otras instituciones del país o del extranjero; negociar toda clase de títulos valores; aceptar o ceder créditos; novar obligaciones; designar apoderados judiciales y extrajudiciales; transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés; aceptar donaciones, herencias o legados; recibir recursos provenientes de convenios de cooperación técnica o financiera nacional e internacional; celebrar contratos de fiducia y administración de fondos y de bienes, así como cualesquiera de los contratos contemplados en las normas sobre ciencia y tecnología.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

PATRIMONIO

$ 28.791,17

REPRESENTACIÓN LEGAL

ICONTEC tendrá un director ejecutivo nombrado por el consejo directivo. El director ejecutivo ejercerá la representación legal de ICONTEC, y será nombrado para períodos de dos (2) años prorrogables de manera automática e indefinida. El director ejecutivo y sus suplentes cesarán en sus funciones por renuncia, incapacidad permanente, fallecimiento o decisión del consejo directivo, la cual no deberá estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. Parágrafo 1. El director ejecutivo tendrá dos (2) suplentes nombrados por el consejo directivo, de libre nombramiento y remoción, que lo reemplazarán en el orden de precedencia que determine el consejo, en su ausencia o incapacidad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del director ejecutivo: 1. Representar legalmente a ICONTEC y firmar todos los actos, contratos, convenios y acuerdos nacionales e internacionales y documentos relacionados con el objeto social y que por su naturaleza le correspondan, de acuerdo con los límites y cuantías establecidos por el consejo directivo. 2. Representar judicial y extrajudicialmente a ICONTEC; así como otorgar poder a terceros para que sean estos últimos los encargados de ejercer la representación judicial o extrajudicial. 3. Dirigir, con sujeción a las disposiciones del consejo directivo y la asamblea general de afiliados, las actividades del instituto para el cumplimiento de su objeto social. 4. Definir el sistema de gestión de ICONTEC y establecer las políticas, lineamientos y objetivos institucionales de acuerdo con las directrices del consejo directivo y la asamblea general de afiliados. 5. Someter a consideración del consejo directivo los planes, programas e iniciativas específicas para el adecuado desarrollo del objeto social. 6. Firmar el balance general y demás estados financieros. 7. Presentar al consejo directivo para su aprobación, los estados financieros, la ejecución presupuestal y el informe de su gestión, así como garantizar la adecuada divulgación y socialización. 8. Elaborar y presentar anualmente ante la asamblea general de afiliados, el informe sobre su gestión respecto del año inmediatamente anterior. 9. Realizar las modificaciones de la organización administrativa interna de ICONTEC, velando por el adecuado y eficiente funcionamiento institucional y el cumplimiento de los objetivos propuestos; así como aprobar la creación y supresión de cargos. 10. Rendir los informes correspondientes cuando así sea requerido por la asamblea general de afiliados, el consejo directivo o sus comisiones asesoras. 11. Velar por el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y reglamentos de ICONTEC con ocasión del desarrollo de su objeto social. 12. Convocar al consejo directivo, a sus comisiones asesoras y a la asamblea general de afiliados a reuniones ordinarias y extraordinarias, cuando lo considere pertinente ose le solicite según los estatutos o reglamentos internos aplicables. 13. Adoptar y ejecutar las políticas y disposiciones para asegurar la sostenibilidad de ICONTEC, en coordinación con el consejo directivo. 14. Las demás funciones que por la naturaleza de su cargo le corresponden o le sean asignadas por el consejo directivo. Parágrafo 1. El director ejecutivo y sus suplentes, según el caso,

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

requerirán autorización del consejo directivo para celebrar actos o contratos en nombre de ICONTEC, que individual o conjuntamente asciendan o superen el equivalente a mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.500 SMLMV). Si se tratare de contratos para la venta de los servicios o productos ofrecidos por ICONTEC al mercado, el límite será de dos mil quinientos salarios mínimos mensuales vigentes (2.500 SMLMV). Parágrafo 2. El director ejecutivo se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de ICONTEC, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con la ley, los estatutos y demás documentos corporativos, se hubieren reservado a la asamblea general de afiliados o al consejo directivo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1062 del 25 de mayo de 2015, de Consejo Directivo, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2015 con el No. 00252589 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director Ejecutivo	Roberto Enrique Montoya Villa	C.C. No. 79155110

Por Acta No. 1085 del 25 de enero de 2017, de Consejo Directivo, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 2017 con el No. 00271154 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Representante Legal	Angela Maria Alvarez Patiño	C.C. No. 30402563

Por Acta No. 1182 del 22 de enero de 2025, de Consejo Directivo, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 2025 con el No. 00388424 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director Ejecutivo Segundo Suplente	Daniel Alberto Trillos Orduz	C.C. No. 13514140

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Miembro Junta Directiva		Hector De Jesus Arango Gaviria	C.C. No. 8291557
Miembro Junta Directiva		Paula Andrea Cardona Franco	C.C. No. 52087709
Miembro Junta Directiva		Diego Fernando Forero Rodriguez	C.C. No. 79522292
Miembro Junta Directiva		Telma Leonor Gomez Roman	C.C. No. 45516915
Miembro Junta Directiva		Claudia Patricia Avendaño Calderon	C.C. No. 52216213
Miembro Consejo Directivo		Luis Conrado Suarez Hincapie	C.C. No. 98622931
Miembro Consejo Directivo		Alejandra Jaramillo Gonzalez	C.C. No. 66783599
Miembro Consejo Directivo		Rodrigo Taylor Cordoba	C.C. No. 70351346
Miembro Consejo Directivo		Felix David Barajas Rueda	C.C. No. 13862093
Miembro Consejo Directivo		Juan Mauricio Montoya Correa	C.C. No. 98545580

SUPLENTES

CARGO		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Suplente Junta Directiva		Patricia Hoyos Quintero	C.C. No. 30317482
Miembro Suplente Junta Directiva		Olga Mercedes Vinasco Lozano	C.C. No. 29785696
Miembro Suplente Junta Directiva		Ana Maria Diaz Montoya	C.C. No. 24335876
Miembro Suplente Junta Directiva		Fredy Orlando Carvajal Cristancho	C.C. No. 74369392
Miembro Suplente Junta Directiva		Luis Hernando Solarte Salazar	C.C. No. 76307509
Miembro Suplente Consejo Directivo		Andrea Johanna Bejarano Bernal	C.C. No. 52517801
Miembro Suplente Consejo Directivo		Fernando Diaz Gutierrez	C.C. No. 17446210
Miembro Suplente Consejo Directivo		Leonardo Correa Osorio	C.C. No. 10140578
Miembro Suplente Consejo Directivo		Claudia Patricia Martinez Moreno	C.C. No. 52379563

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Miembro Suplente Consejo Directivo	Guillermo Alfonso Botero Oviedo	C.C. No. 79446940

Por Acta No. 89 del 5 de agosto de 2025, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2025 con el No. 00398168 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva	Hector De Jesus Arango Gaviria	C.C. No. 8291557
Miembro Junta Directiva	Paula Andrea Cardona Franco	C.C. No. 52087709
Miembro Junta Directiva	Diego Fernando Forero Rodriguez	C.C. No. 79522292
Miembro Junta Directiva	Telma Leonor Gomez Roman	C.C. No. 45516915
Miembro Junta Directiva	Claudia Patricia Avendaño Calderon	C.C. No. 52216213

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Suplente Junta Directiva	Patricia Hoyos Quintero	C.C. No. 30317482
Miembro Suplente Junta Directiva	Olga Mercedes Vinasco Lozano	C.C. No. 29785696
Miembro Suplente Junta Directiva	Ana Maria Diaz Montoya	C.C. No. 24335876
Miembro Suplente Junta Directiva	Fredy Orlando Carvajal Cristancho	C.C. No. 74369392
Miembro Suplente Junta Directiva	Luis Hernando Solarte Salazar	C.C. No. 76307509

Por Acta No. 91 del 5 de agosto de 2026, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2026 con el No. 00411029 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Miembro Consejo Directivo	Luis Conrado Suarez Hincapie	C.C. No. 98622931
Miembro Consejo Directivo	Alejandra Jaramillo Gonzalez	C.C. No. 66783599
Miembro Consejo Directivo	Rodrigo Taylor Cordoba	C.C. No. 70351346
Miembro Consejo Directivo	Felix David Barajas Rueda	C.C. No. 13862093
Miembro Consejo Directivo	Juan Mauricio Montoya Correa	C.C. No. 98545580

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Suplente Consejo Directivo	Andrea Johanna Bejarano Bernal	C.C. No. 52517801
Miembro Suplente Consejo Directivo	Fernando Diaz Gutierrez	C.C. No. 17446210
Miembro Suplente Consejo Directivo	Leonardo Correa Osorio	C.C. No. 10140578
Miembro Suplente Consejo Directivo	Claudia Patricia Martinez Moreno	C.C. No. 52379563
Miembro Suplente Consejo Directivo	Guillermo Alfonso Botero Oviedo	C.C. No. 79446940

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 88 del 12 de marzo de 2025, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2025 con el No. 00389737 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona	CROWE CO S.A.S	N.I.T. No. 830000818 9

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Juridica

Por Documento Privado del 25 de marzo de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2025 con el No. 00389738 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Javier Alexander Hernandez Montero	C.C. No. 1110480790 T.P. No. 261731-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Diana Carolina Peñuela Sanchez	C.C. No. 53063596 T.P. No. 125081-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 6155 de la Notaría 62 de Bogotá D.C., del 29 de septiembre de 2017, inscrita el 19 de octubre de 2017 bajo el registro No. 00296228 compareció Angela Maria Álvarez Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 30.402.563 expedida en Manizales, quien actúa como representante legal del INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC, por medio de la presente escritura publica, confiere poder especial pero amplio y suficiente a el director de educación, doctor Carlos Humberto Pulido Riveros identificado con la cédula de ciudadanía 79.519.915, a el director comercial, doctor Leonardo David Fuquen Becerra, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.941.006, a la directora comercial regional Antioquia, choco y eje cafetero, a el director comercial regional centro y sur oriente, doctora Claudia Pérez Santos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52 084 543, a el director u en acreditación en salud, Doctor Carlos Edgar Rodríguez Hernández, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.485.009, a el director comercial regional caribe, Doctor Simón Antonio Bolívar Meneses, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.134.051, para que en nombre representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC, promuevan, fomenten y comercialicen productos y servicios de normalización, certificación, educación, inspección, cambio climático, acreditación en salud metrología y todos aquellos que constituyen el objeto social del ICONTEC para la ejecución del presente mandato, podrá suscribir ante cualquier persona, de naturaleza privada, pública y oficial, nacional o extranjera, los contratos, pólizas de seguro y actas necesarios a efectos de formalizar la operación y cumplir a cabalidad con el objeto contractual. Para que celebren contratos de compra de bienes muebles destinados para uso de goce del INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC hasta por veinte(20) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Se establece como límite de contratación para venta la suma de doscientos (200) salarios mininos mensuales legales vigentes. El límite de contratación de venta para el Dr. Leonardo David Fuquen Becerra será la suma de cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así mismo, (sic) podrán celebrar operaciones con proveedores, adquirir o enajenar a cualquier título y a nombre del instituto, bienes o servicios ajenos a los que corresponden a labores netamente comerciales. Tercera. Que por medio de esta escritura confiere poder

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

especial pero amplio y suficiente a la directora de desarrollo humano, doctora Linda Carolina Sastoque Forero, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.180.771, para que en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC celebre contratos laborales, contratos de prestación de servicios profesionales, y suscripción de certificaciones laborales. Que se entenderá vigente el presente poder especial en tanto no sea revocado expresamente por mi o no se den causales que la ley establece para su terminación.

Por Escritura Pública No. 425 de la Notaría Única de la Tebaida (Quindío), del 7 de diciembre de 2020, inscrita el 14 de Enero de 2021 bajo el número 00334994 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, compareció Angela María Álvarez Patiño identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.402.563 de Manizales, en su calidad de Representante Legal, del INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC, O ICONTEC O ICONTEC INTERNACIONAL, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente al señor Caro Sosa Pedro Vicente, identificado con cédula ciudadanía No. 79.617.961 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC, O ICONTEC O ICONTEC INTERNACIONAL, actúe como apoderado de asuntos de carácter tributario y contable ante cualquier jurisdicción como son la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), las Secretarías de Hacienda Departamentales y Municipales; firmar en representación de la compañía cualquier formulario de impuestos o declaración de impuestos, adelantar cualquier trámite en la materia, adelantar trámites administrativos, dar respuesta a requerimientos y para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas, frente a estas entidades y sus dependencias.

Por Escritura Pública No. 2575 del 19 de junio de 2024, otorgada en la Notaría 20 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2024, con el No. 00382079 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Myriam Lucia Gomez Portillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 66.905.346, para que, en su calidad de Directora Comercial Regional Sur Occidente, y en nombre y representación de la sociedad INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC, ejecute los siguientes actos y contratos: Primero .- Promueva, fomente y comercialice productos y servicios de normalización, certificación, educación, inspección, cambio climático, acreditación en salud metrología y todos aquellos que constituyen el objeto social del ICONTEC. Segundo .- Suscriba ante cualquier persona, de naturaleza privada, pública y oficial, nacional o extranjera, los contratos, pólizas de seguro y actos necesarios a efectos de formalizar la operación y cumplir a cabalidad con el objeto contractual pactado con ICONTEC. Tercero .- Celebre contratos de compra de bienes muebles destinados para uso y goce del INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC hasta por veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Se establece como límite de contratación para venta la suma de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Cuarto .- Se entenderá vigente el presente poder especial en tanto no sea revocado expresamente por cualquier representante legal de ICONTEC, o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

Por Escritura Pública No. 2576 del 19 de junio de 2024, otorgada en la Notaría 20 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

el 8 de julio de 2024, con el No. 00382080 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Juan Felipe Mora Arroyave, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.403.818, para que, en su calidad de director comercial regional antioquia, choco y eje cafetero, y en nombre y representación de la sociedad INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC ejecute los siguientes actos y contratos: - Primero. - Promueva, fomente y comercialice productos y servicios de normalización, certificación, educación, inspección, cambio climático, acreditación en salud metrología y todos aquellos que constituyen el objeto social del ICONTEC. Segundo. - Suscriba ante cualquier persona, de naturaleza privada, pública y oficial, nacional o extranjera, los contratos, pólizas de seguro y actos necesarios a efectos de formalizar la operación y cumplir a cabalidad con el objeto contractual pactado con ICONTEC. Tercero. - Celebre contratos de compra de bienes muebles destinados para uso y goce del INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC hasta por veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Se establece como límite de contratación para venta la suma de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Cuarto. - Se entenderá vigente el presente poder especial en tanto no sea revocado expresamente por cualquier representante legal de ICONTEC, o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

Por Escritura Pública No. 2016 de la Notaría 14 de Bogotá D.C., del 19 de septiembre de 2018, inscrita el 20 de septiembre de 2018 bajo el número 00309289 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, compareció Angela María Álvarez Patiño identificado con la cédula de ciudadanía No. 30.402.563 de Manizales, que en su calidad de representante legal, del INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN - ICONTEC, por medio de la presente escritura pública confiere poder especial a Mauricio Mendoza Pattin identificado con la cédula de Ciudadanía N° 80.194.483 expedida en Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional de abogado N° 182.319 del c.S.J, para que en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION - ICONTEC, actué como apoderado de asuntos de carácter prejudicial o judicial ante cualquier jurisdicción, en trámites administrativos o de policía, en procesos arbitrales o conciliatorios, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, como demandante o demandado, tercero o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas, frente a cualquier corporación, entidad o autoridad, pública o privada de carácter nacional o extranjero. El apoderado queda facultado expresamente, para transigir, desistir, recibir, recurrir, oponerse, conciliar, absolver interrogatorios de parte, judiciales y extrajudiciales, con expresas facultades para confesar en juicio o fuera de él, representar a la compañía en audiencia de conciliación, ante cualquier jurisdicción bien sea laboral administrativa, ordinaria, contenciosa administrativa, constitucional y/o especial entre otras, sin limitación de cuantía. Y en general, para realizar todos los demás actos necesarios para la efectiva protección de los intereses del INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION - ICONTEC. Así mismo, podrá delegar o sustituir y revocar estas facultades entre otro y otros apoderados especiales. Podrá además llevar la representación en todo lo relativo a obligaciones con la DIAN y representar al INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION - ICONTEC, en cualquier reclamación o

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

recurso que estime convenientes. Se le faculta además para que suscriba las escrituras públicas que se requieran para el debido cumplimiento del mandato contenido en esta escritura pública. Se entenderá vigente el presente poder especial en tanto no sea revocado expresamente por mí o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

Por Escritura Pública No. 7790 de la Notaría 62 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2018, inscrita el 11 de enero de 2019 bajo el registro No. 00312218 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, confiere poder especial pero amplio y suficiente a Diana Milena Arango Barrera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.787.875, para que en nombre y representación del instituto de la referencia promuevan, fomenten y comercialicen productos y servicios de normalización, certificación, educación, inspección, cambio climático, acreditación en salud, metrología y todos aquellos que constituyan el objeto social de ICONTEC. Para la ejecución del presente mandato, podrá suscribir ante cualquier persona, de naturaleza privada, pública u oficial, nacional o extranjera, los contratos, pólizas de seguro y actas necesarios a efectos de formalizar la operación y cumplir a cabalidad con el objeto contractual. Para que celebren contratos de compra de bienes muebles destinados para uso y goce del INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC hasta por veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Se establece como límite de contratación para venta la suma de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Que se entenderá vigente el presente poder especial en tanto no sea revocado expresamente por mí o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

Por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 62 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Febrero de 2023, con el No. 00361138 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la persona jurídica confirió poder especial a Andrea Gonzalez Ortiz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.555.825 expedida en Bucaramanga, en su calidad de nueva Jefe de Compras y Logística del INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION - ICONTEC, celebre contratos de compra de bienes muebles destinados para uso y goce de ICONTEC hasta por veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Para que en nombre y en representación del instituto de la referencia promuevan, fomenten y comercialicen productos y servicios de normalización, certificación, educación, inspección, cambio climático, acreditación en salud, metrología y todos aquellos que constituyan el objeto social de ICONTEC. Para la ejecución del presente mandato, podrá suscribir ante cualquier persona, de naturaleza privada, pública u oficial, nacional o extranjera los contratos, pólizas de seguro y actos necesarios a efectos de formalizar la operación y cumplir a cabalidad con el objeto contractual. Para que celebren contratos de compra de bienes muebles destinados para uso y goce del INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION - ICONTEC hasta por veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Se establece como límite de contratación para venta la suma de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Que se entenderá vigente el presente poder especial en tanto no sea revocado expresamente por mí o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 0000041 del 10 de agosto de 1999 de la Asamblea de Asociados	00027888 del 19 de enero de 2000 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 75 del 1 de agosto de 2018 de la Asamblea General	00309291 del 20 de septiembre de 2018 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 79 del 5 de agosto de 2020 de la Asamblea General	00332083 del 25 de septiembre de 2020 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 86 del 13 de marzo de 2024 de la Asamblea General	00376927 del 15 de abril de 2024 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 29 de enero de 2021 de Representante Legal, inscrito el 3 de febrero de 2021 bajo el número 00335383 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC, O ICONTEC O ICONTEC INTERNACIONAL, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ICONTEC BOLIVIA (INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION BOLIVIA S.R.L)
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Boliviana
Actividad: Educación, servicios de evaluación de la conformidad, cooperación y proyectos especiales.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- ICONTEC CHILE S.P.A
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Chilena
Actividad: Educación, servicios de evaluación de la conformidad, cooperación y proyectos especiales.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- ICONTEC DEL PERÚ S.R.L
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Peruana
Actividad: Educación, servicios de evaluación de la conformidad, cooperación y proyectos especiales.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- ICONTEC ECUADOR (ICONTEC INTERNACIONAL S.A)
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Ecuatoriana
Actividad: Educación, servicios de Evaluación de la conformidad, Cooperación y proyectos especiales.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- ICONTEC EL SALVADOR (ICONTEC DE CENTROAMÉRICA S.A. DE C.V)
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Salvadoreña
Actividad: Educación, servicios de evaluación de la conformidad, cooperación y proyectos especiales.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- ICONTEC GUATEMALA S.A
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Guatemalteca

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Actividad: Educación, servicios de evaluación de la conformidad, cooperación y proyectos especiales.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- ICONTEC HONDURAS S.A DE C.V
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Hondureña
Actividad: Educación, servicios de evaluación de la conformidad, cooperación y proyectos especiales.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- MEXICONTEC S.A DE C.V
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Mexicana
Actividad: Educación, servicios de evaluación de la conformidad, cooperación y proyectos especiales.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2021-01-01

Certifica:

Por Documento Privado del 29 de enero de 2021 de Representante Legal, inscrito el 16 de febrero de 2021 bajo el número 00335710 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, comunicó la sociedad matríz:
- ICONTEC BOLIVIA (INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION BOLIVIA S.R.L)
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Boliviana
Actividad: Educación, servicios de evaluación de la conformidad, cooperación y proyectos especiales.
Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- ICONTEC CHILE S.P.A
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Chilena
Actividad: Educación, servicios de evaluación de la conformidad, cooperación y proyectos especiales.
Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- ICONTEC DEL PERÚ S.R.L
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Peruana
Actividad: Educación, servicios de evaluación de la conformidad, cooperación y proyectos especiales.
Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- ICONTEC ECUADOR (ICONTEC INTERNACIONAL S.A)
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Ecuatoriana
Actividad: Educación, servicios de evaluación de la conformidad, cooperación y proyectos especiales.
Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- ICONTEC EL SALVADOR (ICONTEC DE CENTROAMÉRICA S.A. DE C.V)
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Salvadoreña
Actividad: Educación, servicios de evaluación de la conformidad, cooperación y proyectos especiales.
Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- ICONTEC GUATEMALA S.A
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Guatemalteca
Actividad: Educación, servicios de evaluación de la conformidad, cooperación y proyectos especiales.
Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- ICONTEC HONDURAS S.A DE C.V
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Hondureña

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Actividad: Educación, servicios de evaluación de la conformidad, cooperación y proyectos especiales.
Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- MEXICONTEC S.A DE C.V
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Mexicana
Actividad: Educación, servicios de evaluación de la conformidad, cooperación y proyectos especiales.
Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2021-01-01

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7210
Actividad secundaria Código CIIU: 7220
Otras actividades Código CIIU: 8559, 7490

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 101.535.065.404
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7210

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO

No. 20260690
CERTIFICA

Que mediante la escritura pública número **SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO (6155)** de fecha **VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, en esta Notaría **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC, identificado(a) con NIT. número 860.012.336-1 expedida en BOGOTÁ D.C.**, otorgó **PODER GENERAL**, con amplias facultades a **CARLOS HUMBERTO PULIDO RIVEROS, identificado(a) con C.C. número 79.519.915, LEONARDO DAVID FUQUEN BECERRA identificado(a) con C.C. NUMERO 79.941.000, CLAUDIA PEREZ SANTOS identificado(a) con C.C 52.084.543, CARLOS EDGAR RODRIGUEZ HERNANDEZ identificado(a) con C.C 19.485.009, JUAN FELIPE MORA ARROYAVE identificado(a) con C.C 94.403.818 y LINDA CAROLINA SASTOQUE FORERO identificado(a) con C.C. 52.180.771**. ----------

Que revisado el protocolo que contiene dicha escritura **SI** se encontró nota de **REVOCACION PARCIAL o CANCELACION, por medio de la escritura pública número 7132 del 14 de noviembre del 2017 se le revocó poder a SIMON ANTONIO BOLIVAR MENESES identificado(a) con C.C. 72.134.051, por medio de la escritura 7790 del 20 de diciembre de 2018 se le revocó poder a GERMAN ANDRES SANCHEZ ORTEGON identificado(a) con C.C. 79.947.748 y a GLORIA STELLA SARMIENTO GAONA identificado(a) con C.C. 63.284.802, por medio de la escritura pública 10425 del 19 de octubre del 2022 se revocó poder ADRIANA MARIA ALONSO ROZO identificado(a) con C.C. 35.505.351 y por medio de la escritura pública 6574 del 14 de agosto del 2026 se revoco poder a MONICA VIVAS RODRIGUEZ identificado(a) con C.C. 57.793.674** por lo tanto, sigue **VIGENTE HASTA LA FECHA,** en cuanto respecta a esta notaria. ----------

Para verificar el contenido fehaciente del citado poder, debe consultarse copia autentica de la escritura. -

Es certificado de vigencia de poder que expido a la fecha, a solicitud del **INTERESADO,** que manifiesta que:
a) El (la) o (los) poderdante se encuentra vivo (a) a la fecha. ----------
b) Ni el (la) (los) poderdante, ni el (la) (los) apoderado se encuentra (n) en quiebra. ----------
c) Ni el (la) (los) poderdante, ni el (la) (los) apoderado se encuentra (n) en interdicción. ----------

La presente certificación se expide a los **DIECISEIS (16) DIAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026)** con destino al: **INTERESADO**. ----------

DERECHOS NOTARIALES 4.200 + IVA 798 = 5.000 RESOLUCIÓN No. 00964-6 DE 20-01-2026 - EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. FVE-148816----------

Esta certificación **NO** tiene validez si no coincide en su integridad con los nombres y cedulas y demás datos de la escritura pública que se cita, expedida en el correspondiente papel de seguridad. ----------

Solicitado por: Solicitado por: INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC ----------

Carlos Arturo Serrato Galeano

CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO

NOTARIO SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 24 No. 53-18 Frente al parqueadero C.C. Galerías
Tel: 601 248 9296 – Cel.: 3208183419 – E-mail: notaria62bogota@hotmail.com
Bogotá D.C. ELABORADO POR: Jonathan David Ochoa Martinez

Ca616883511
31-07-26
cadena.
11691S9SSLEEa9CK

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA 62

ESPACIO EN BLANCO

Crowe CO S.A.S.
Member Crowe Global

Carrera 16 # 93-92
Edificio Crowe
Bogotá D.C., Colombia
NIT 830.000.818-9
PBX 57.1.605 9000
Contacto@Crowe.com.co
www.Crowe.com.co

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION – ICONTEC CON NIT. 860.012.336-1 JAVIER ALEXANDER HERNANDEZ MONTERO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1.110.480.790 Y TARJETA PROFESIONAL 261.731- T EXPEDIDA POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA QUE:

Que de acuerdo con las planillas de pago números **94681402** y **94681637**, y registros contables al 31 de agosto de 2026, **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION – ICONTEC** ha cumplido con el pago de sus obligaciones legales provenientes del sistema de seguridad social, en salud a septiembre de 2026, por ser un pago anticipado y lo correspondiente a riesgos laborales, pensión, aportes a caja de compensación familiar, ICBF, SENA y pagos de nómina, en relación con sus empleados a agosto de 2026, por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($991.715.600), como se detalla a continuación:

(Cifras expresadas en pesos colombianos)

CONCEPTO	PLANILLA
SALUD	312.713.000
PENSIÓN	404.941.600
ARL	46.776.200
CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	101.005.600
ICBF	75.762.300
SENA	50.516.900
TOTAL	**991.715.600**

La presente certificación se expide en Bogotá a los diez (10) días del mes de septiembre de 2026, por solicitud de la administración de la compañía.

JAVIER ALEXANDER HERNANDEZ MONTERO

Firmado digitalmente por JAVIER ALEXANDER HERNANDEZ MONTERO

(*) JAVIER ALEXANDER HERNANDEZ MONTERO
Revisor Fiscal Principal
Tarjeta profesional No. 261.731-T
Designado por **CROWE CO S.A.S.**

(*) En cumplimiento del artículo 2 de la ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información diferente a la contable es suministrada por la administración de la compañía y va ligada contra soportes.
Mi inscripción como Revisor Fiscal según Cámara y Comercio fue el 28 de marzo de 2025.

Crowe CO S.A.S.
Member Crowe Global

Carrera 16 # 93-92
Edificio Crowe
Bogotá D.C., Colombia
NIT 830.000.818-9
PBX 57.1.605 9000
Contacto@Crowe.com.co
www.Crowe.com.co

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION – ICONTEC CON NIT. 860.012.336-1 JAVIER ALEXANDER HERNANDEZ MONTERO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1.110.480.790 Y TARJETA PROFESIONAL 261.731- T EXPEDIDA POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con las planillas de pago y mis procedimientos de auditoría, conceptúo que no estoy enterado de situaciones indicativas de inobservancia en el cumplimiento de las obligaciones legales provenientes del sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre de 2002 modificada por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 24 del Decreto 2106 de 2019; con los empleados durante los últimos seis (6) meses, por parte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION – ICONTEC**, con **NIT 860.012.336-1.**

La presente certificación se expide en Bogotá a los diez (10) días del mes de septiembre de 2026, por solicitud de la administración de la compañía.

JAVIER ALEXANDER HERNANDEZ MONTERO

Firmado digitalmente por JAVIER ALEXANDER HERNANDEZ MONTERO

(*) JAVIER ALEXANDER HERNANDEZ MONTERO
Revisor Fiscal Principal
Tarjeta profesional: No. 261.731-T
Designado por **CROWE CO S.A.S.**

(*) En cumplimiento con el artículo 2 de la ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las Certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes indicadas.
Mi inscripción como Revisor Fiscal según Cámara y Comercio fue el 28 de marzo de 2025.

Crowe CO S.A.S.
Member Crowe Global

Carrera 16 # 93-92
Edificio Crowe
Bogotá D.C., Colombia
NIT 830.000.818-9
PBX 57.1.605 9000
Contacto@Crowe.com.co
www.Crowe.com.co

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION – ICONTEC CON NIT. 860.012.336-1 JAVIER ALEXANDER HERNANDEZ MONTERO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1.110.480.790 Y TARJETA PROFESIONAL 261.731- T EXPEDIDA POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.

2. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.

CERTIFICA QUE:

1. Que de acuerdo con la planilla de pago número **94681637**, y registros contables al 31 de agosto de 2026, **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION – ICONTEC** ha cumplido con el pago de sus obligaciones legales provenientes al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($50.516.900).

2. Que de acuerdo con la planilla de pago número **94681637**, y registros contables al 31 de agosto de 2026, las siguientes personas se encuentran vinculadas bajo la modalidad de aprendices:

CEDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1014479227	HERNANDEZ	JIMENEZ	JULIETH SOFIA
1030580477	BERMUDEZ	RUIZ	JUAN DAVID
1000216674	MOSQUERA	BARRAGAN	CRISTY DAYANNA
1019764500	FORERO	SANTOFIMIO	JUAN ANGEL
1034279628	FAJARDO	RUGELIS	SARA SOFIA
1032797395	CONTRERAS	BELTRAN	YURI LORENA
1013593326	PEÑA	MATAMOROS	JULIAN DAVID
1001310565	ARDILA	ESCOBAR	JUAN ESTEBAN
1068671068	CAMARGO	OSORIO	MOISES RAFAEL
1059240200	ALVAREZ	CERON	JUAN ESTIVEN
1032680981	CAMARGO	SANCHEZ	TANIA JULIETH
1014863179	JURADO	ALVAREZ	DEYSE LORENA

CEDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1097099165	MONTEJO	URIBE	HILARY SLENDY
1002147775	NIETO	LONDOÑO	ELY JOHANA
1047225212	PADILLA	SOLANO	KAROL MICHELL
1096068337	RUEDA	ORTIZ	EDGAR JOSEPH
1048277337	SORACA	ARMESTO	MARIANA
1094247004	SUAREZ	GELVEZ	ROSA ELENA
1110370241	TUTISTAR	LOPEZ	SAMUEL

La presente certificación se expide en Bogotá a los diez (10) días del mes de septiembre de 2026, por solicitud de la administración de la compañía.

JAVIER ALEXANDER HERNANDEZ MONTERO

Firmado digitalmente por JAVIER ALEXANDER HERNANDEZ MONTERO

(*) JAVIER ALEXANDER HERNANDEZ MONTERO
Revisor Fiscal Principal
Tarjeta profesional No. 261.731-T
Designado por **CROWE CO S.A.S.**

(*) En cumplimiento del artículo 2 de la ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información diferente a la contable es suministrada por la administración de la compañía y va ligada contra soportes.
Mi inscripción como Revisor Fiscal según Cámara y Comercio fue el 28 de marzo de 2025.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0EEB826E0963100E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JAVIER ALEXANDER HERNANDEZ MONTERO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1110480790 de IBAGUE (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 261731-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

261731-T



JAVIER ALEXANDER
HERNANDEZ MONTERO
C.C. 1110480790
RES. INSCRIPCION 714 DEL 16/08/2019
CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

274176 **292468**

Identificación Tributaria [illegible]

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como Contador Publico de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX. (57 61) 644 4450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

Certificado Bancario

1 de Septiembre de 2026

Señores:
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que INST CO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC identificado (a) con 860012336, a la fecha de expedición de ésta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta corriente	04701233609	1987-11-30	Activa

***Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 20 de octubre de 2026, a las 11:43:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52084543
Código de Verificación	52084543261020114328

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 20 de octubre de 2026, a las 11:40:59, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8600123361
Código de Verificación	8600123361261020114059

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **CLAUDIA PEREZ SANTOS,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **52084543** de BOGOTA D.C.

(CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

MAGDA ALEXANDRA GÓMEZ SANTANA
Personera Delegada Para El Juzgamiento Disciplinario I

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305088381

PIB
11:48:10

Bogotá DC, 20 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLAUDIA PEREZ SANTOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52084543:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 306217659

PIB
11:30:08

Bogotá DC, 10 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC, identificado(a) con NIT número 8600123361:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/10/2026 11:37:45 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52084543** y Nombre: **CLAUDIA PEREZ SANTOS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149915126** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD PARA EL MANEJO Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN Y LA TECNOLOGÍA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

El/la suscrito/a: **Claudia Pérez Santos** identificada con C.C. N° **52.084.543** domiciliada en **Av. calle 26 No. 69-76, Torre agua,** actuando en nombre de, quien en adelante se denominará **Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación** suscribe el presente Compromiso de Confidencialidad para el Manejo y Buen Uso de la Información y la Tecnología de la UAECD, en relación con la consulta y acceso a la información física, electrónica y digital, sistemas de información o repositorios donde se almacena la misma, suministrados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, en donde entiende y acepta los siguientes deberes y derechos según las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. La Información definida como pública clasificada o pública reservada no puede ser utilizada por **Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación** para fines diferentes a los establecidos en el contrato firmado o en el desarrollo de sus funciones y en el contexto de este Compromiso de Confidencialidad. **SEGUNDA. Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por la UAECD. **TERCERA.** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus contratistas, subcontratistas y respectivos empleados la obligación de no almacenar, guardar, intercambiar, divulgar o copiar información a la que hayan accedido o consultado en sistemas de información, servicios o repositorios físicos y electrónicos de la UAECD. **CUARTA.** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información definida como clasificada o reservada de la UAECD, debiendo suscribir el correspondiente compromiso de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información destinada únicamente al cumplimiento del contrato firmado o desarrollo de funciones, bajo los mismos términos establecidos en el presente compromiso. **QUINTA. Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación** deberá guardar reserva y la no divulgación de la información pública reservada tratada en el desarrollo del contrato firmado o ejecución de sus funciones en una temporalidad no menor a 15 años, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 1712 de 2014. Si se trata de información pública clasificada su reserva será ilimitada de acuerdo con el parágrafo del Artículo 18 de la citada ley. Adicional a las cláusulas anteriormente definidas, se establecen otras específicas que deben ser cumplidas por los proveedores que en la ejecución del contrato tienen personal a cargo y accedan a la información clasificada o reservada de la Unidad, las cuales se describen a continuación: **Aplica sólo para proveedores** I.) EL PROVEEDOR quién hará extensiva esta obligación a las personas a su cargo, se comprometen a no utilizar, de ninguna forma que pudiere causar perjuicio

directo o indirecto, a los titulares o terceros de la información suministrada por la UAECD, conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la Ley 1581 de 2012. II.) EL PROVEEDOR que acceda a la información definida como pública clasificada o pública reservada de la Unidad, debe contar con políticas, normas y estándares de seguridad de la información actualizados al interior de su entidad. **SEXTA. Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación** dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales de la UAECD, la cual se encuentra publicada en el sitio web de la Entidad. **SÉPTIMA.** La información que reciba **Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación** en el marco del desarrollo del contrato o en el desarrollo de sus funciones, así como la que se consulte y a la que se tenga acceso a través de los repositorios de información o sistemas de información de la UAECD, será mantenida en estricta confidencialidad, garantizando de igual manera el principio de integridad y disponibilidad de ésta. **OCTAVO. Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación** se obliga a tomar oportunamente las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información señalada en este acuerdo, definida como información pública clasificada o pública reservada sea conocida, copiada o revelada por cualquier persona o personas no autorizadas. Las credenciales, contraseñas, certificados digitales, códigos MFA y mecanismos de autenticación son personales, confidenciales e intransferibles. El titular será responsable de las actuaciones realizadas con su usuario institucional y deberá custodiar adecuadamente sus credenciales. Se prohíbe compartir usuarios, contraseñas, MFA, enviar información a cuentas personales o acceder sin necesidad funcional; extracción, copia, descarga, transferencia o utilización de bases de datos cuando estas acciones no se encuentren relacionadas con las obligaciones asignadas, no cuenten con la autorización correspondiente o se realicen para una finalidad distinta de aquella para la cual fue autorizado el acceso a la información. El servidor público o contratista deberá reportar mediante Mesa de Servicios de TI inmediatamente eventos o incidentes de seguridad y privacidad de la información, pérdida de dispositivos, phishing (se conceptualiza como una técnica de ingeniería social y engaño técnico orientada a adquirir información privada o confidencial p.e. credenciales o datos financieros, suplantando la identidad de una entidad de confianza), malware (software malicioso o código malicioso diseñado explícitamente para provocar infracciones de seguridad, causar daños a un sistema informático, interrumpir servicios o comprometer activos de información) o accesos no autorizados, para hacer seguimiento al evento o incidente por parte del Oficial de Seguridad de la Información. **NOVENO. Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación** será responsable por el uso indebido que realice sobre la información recibida, así como también, será responsable del uso que les dé a los activos de

información tales como: hardware, software, servicios, bases de datos, que se le sean suministrados para el desarrollo de sus funciones u obligaciones contractuales según sea el caso. **DÉCIMO.** Toda información conocida, así, como la relacionada con datos personales recogidos en desarrollo del objeto contractual y/o funciones, deber ser mantenida de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada. **DÉCIMO PRIMERO.** La información entregada, especialmente la de carácter personal que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el Decreto 1377 de 2013, pertenece a sus titulares, por lo tanto, no puede ser utilizada para finalidades distintas a las definidas por la Unidad, las cuales se encuentran descritas en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la UAECD, dicho documento está disponible para su consulta en la página web de la UAECD. **DÉCIMO SEGUNDO.** La UAECD se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información realizado por **Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación**. La UAECD podrá realizar monitoreo, trazabilidad y auditoría de accesos y actividades asociadas a los sistemas institucionales. **DÉCIMO TERCERO. Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación** debe conocer y dar cumplimiento a las políticas de seguridad y privacidad de la información, continuidad del negocio y servicios tecnológicos que se encuentran consignadas en el Sistema de Gestión Integral - SGI de la UAECD y las normas e instrumentos establecidos para ello. Se exceptúan de lo anterior los siguientes eventos: I.) Que la información haya sido definida como pública, o que sea publicada sin que medie ninguna acción y/o intervención de **Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación** II.) Que antes de revelarla estuvieran en posesión legitima de **Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación** III.) Que posteriormente a la revelación de ésta, sea legalmente recibida de un tercero que tenga derechos para distribuir la información sin notificación de ninguna restricción de su derecho a revelarla posteriormente. IV.) Que se revele con la aprobación previa y escrita de **Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación**, en caso de corresponder a su información personal V.) Que la revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información definida como púbica clasificada o pública reservada, se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la otra parte de este convenio, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación. **DÉCIMO CUARTO. Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación** debe dar cumplimiento a lo

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD PARA EL MANEJO Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN Y LA TECNOLOGÍA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

estipulado en las leyes de derechos de autor, propiedad intelectual y normativa relacionada. De igual manera adoptar las medidas de seguridad necesarias para que la información accedida o suministrada por la Unidad no sea copiada o duplicada por personal no autorizado. **DÉCIMO QUINTO.** Los derechos de propiedad intelectual de la información que es producida por **Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación** a partir de la consulta a los sistemas de información, repositorios físicos o electrónicos de la Unidad pertenecen a la UAECD. **DÉCIMO SEXTO.** Una vez terminada la relación contractual o laboral, **Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación** debe devolver la información (gráfica, escrita, o en otros medios) que fue producto del contrato firmado o en el desarrollo de sus funciones, y respecto a la información digital o electrónica solicitar el respectivo respaldo de la información a la UAECD. **DÉCIMO SÉPTIMO.** El incumplimiento de **Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación** total o parcial del presente acuerdo estará sujeto a las investigaciones contractuales, disciplinarias, civiles y/o penales a que haya lugar, por los daños y perjuicios causados a la UAECD o a terceros, y será notificado de acuerdo con los datos de contacto proporcionados.

En constancia se firma **el 16 de septiembre de 2026.**

Claudia Pérez Santos
CC. 52.084.543 de Bogotá
RJ.1871-2026
Cargo: (aplica para personal de planta y provisionales)
Código: (aplica para personal de planta y provisionales)
Grado: (aplica para personal de planta y provisionales)

Al suministrar la información solicitada en este formato, usted está autorizando de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para recolectar, administrar y utilizar sus datos personales de acuerdo con lo descrito en la política de datos personales de la UAECD que se encuentra publicada en www.catastrobogota.gov.co. Para consultas, rectificación, supresión o actualización de datos personales, comuníquese a través del correo electrónico datospersonales@catastrobogota.gov.co. Lo anterior en cumplimiento de la ley 1581 de 2012.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:44:35 PM horas del 10/11/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **52084543**
Apellidos y Nombres: **PEREZ SANTOS CLAUDIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/11/2026 02:46:29 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **860012336**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **151343343** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Aumentar el contraste | UTC -5 12:01:09 UAECD

Datos | Inicio

Directorio SECOP

Crear proponente plural | Invitar Proveedo

0 resultado (s) Ordenar por: Nombre

860012336

País

- COLOMBIA 1

Código UNSPSC

- Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura 5086
- Gerencia de proyectos 4296
- Servicios de apoyo para la construcción 5373
- Ingeniería civil y arquitectura 5362
- Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones 5003

ICONTEC **0** Recomendación (es)

COLOMBIA, Bogotá

Recomendar | Marcar como favorito |

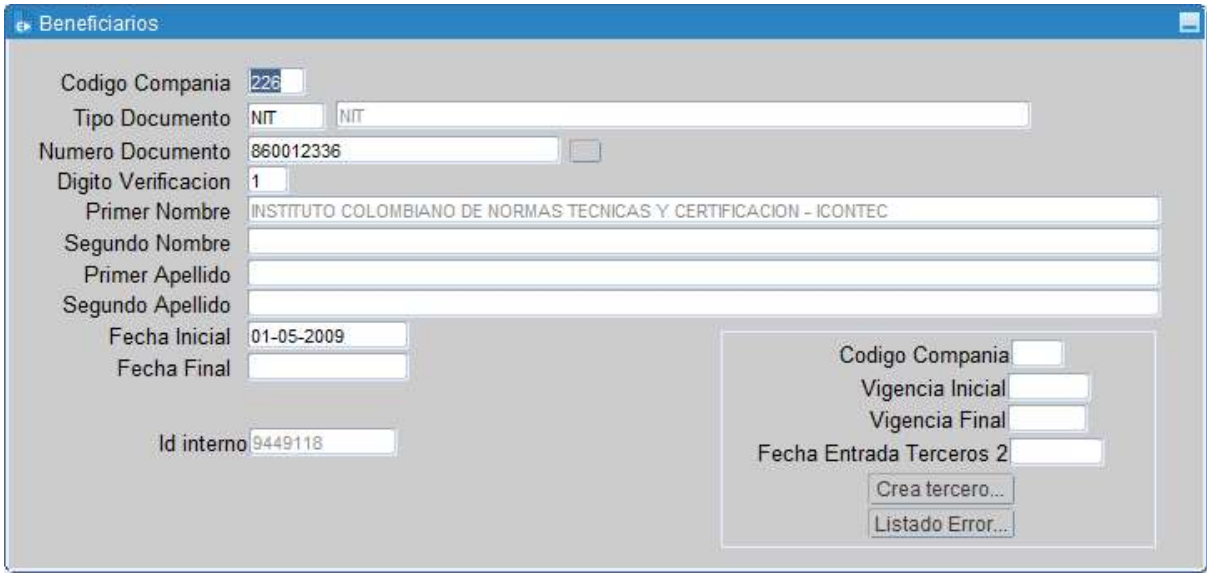
Pedir recomendaciones

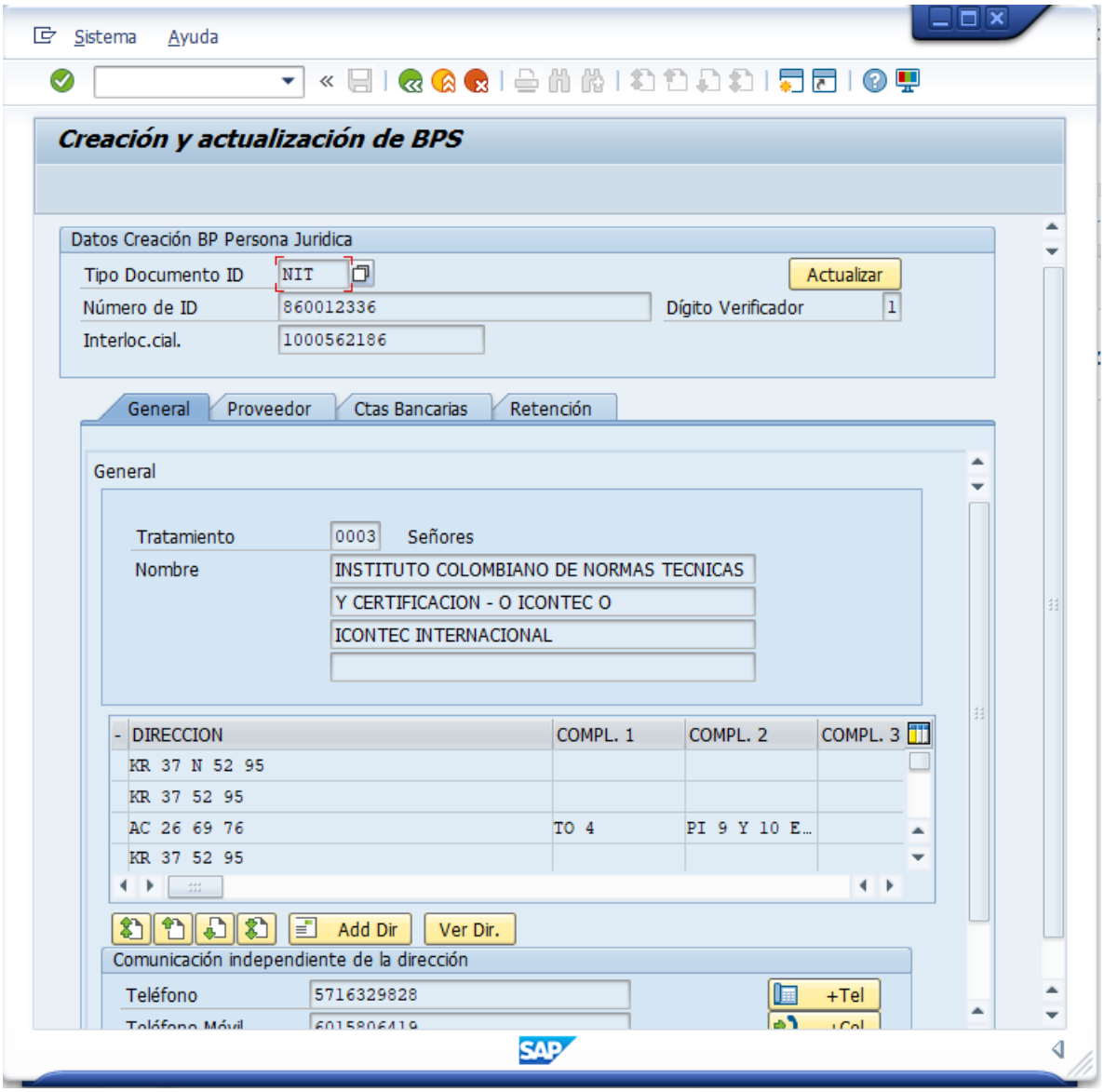
No hay recomendaciones

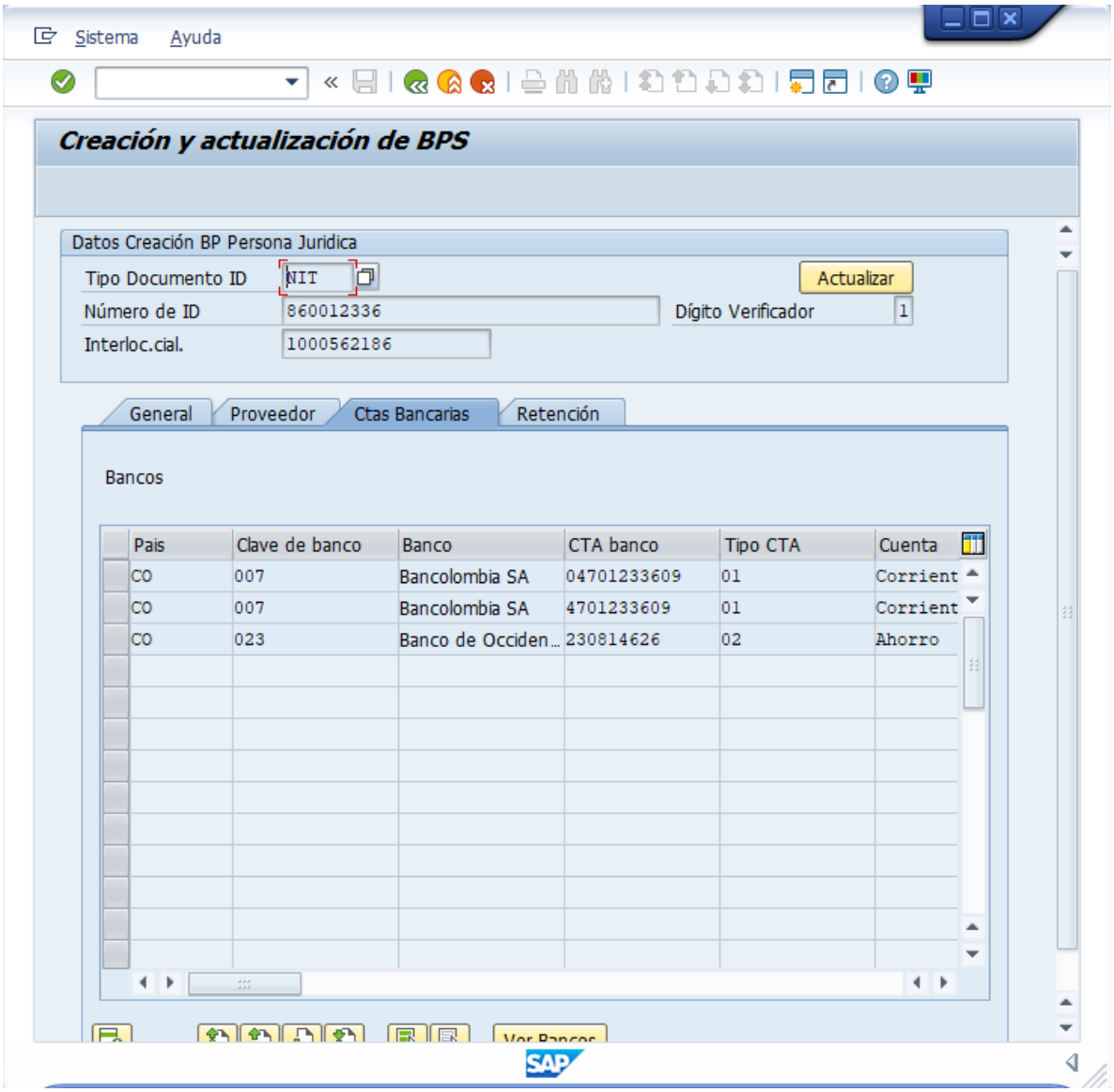
Proveedores sugeridos

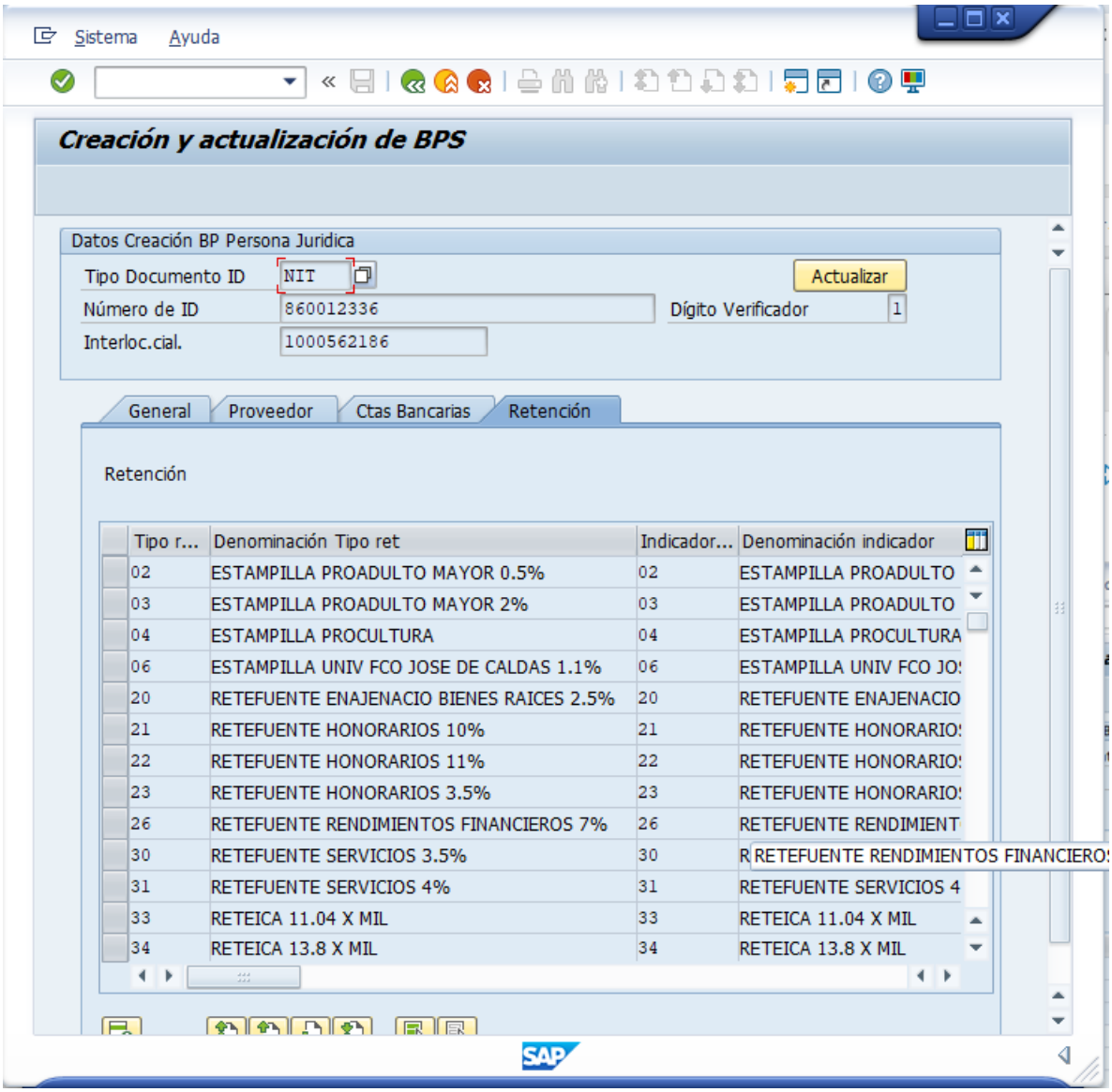
Vortal Operations

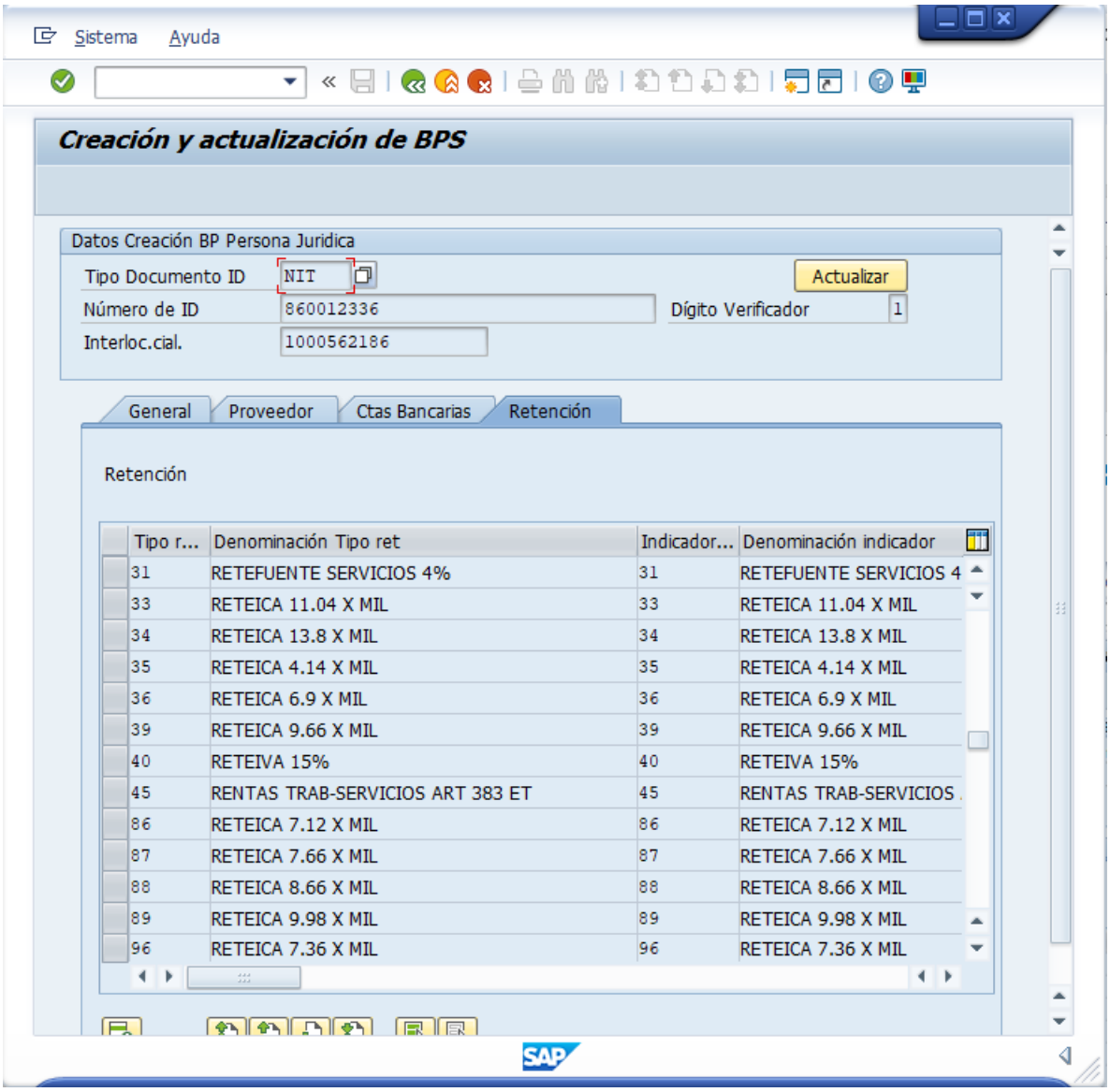

Sistema de Informacion de Terceros
TRC_PRINCIPAL
LGUTIERREZR
22-09-2026
Sistema de Informacion de Terceros
Fecha Creacion 01/05/2009
Sistema TERCEROS
Usuario TRC
Id 9449118
Naturaleza Juridica
Tipo Identificacion Nit
Nro. Identificacion 860012336 DV 1
Razon Social INSTITUTO COLOMBIANO DE NORM
Compuesto
Entidad Financiera?
Gran Contribuyente?
Autoretenedor?
Ver historico
Reporte (xls)
Otros Datos
Inf.Comercial
Contactos
Consec Banco Tipo Cuenta No. Cuenta Tipo Pago Estado Fecha Creacion Usuario Creo
4 BANCOLOMBIA S A CORRIE... 04701233609 Activa 01/01/2021 MLOZANO
4 BANCOLOMBIA S A AHORR... 04701233609 Inactiva 01/01/2021 MLOZANO
Sucursal


Beneficiarios
Codigo Compania
226
Tipo Documento
NIT
NIT
Numero Documento
860012336
Digito Verificacion
1
Primer Nombre
INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION - ICONTEC
Segundo Nombre
Primer Apellido
Segundo Apellido
Fecha Inicial
01-05-2009
Fecha Final
Id interno
9449118
Codigo Compania
Vigencia Inicial
Vigencia Final
Fecha Entrada Terceros 2
Crea tercero...
Listado Error...


Sistema
Ayuda
Creación y actualización de BPS
Datos Creación BP Persona Juridica
Tipo Documento ID
NIT
Actualizar
Número de ID
860012336
Dígito Verificador
1
Interloc.cial.
1000562186
General
Proveedor
Ctas Bancarias
Retención
General
Tratamiento
0003
Señores
Nombre
INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS
Y CERTIFICACION - O ICONTEC O
ICONTEC INTERNACIONAL
DIRECCION
COMPL. 1
COMPL. 2
COMPL. 3
KR 37 N 52 95
KR 37 52 95
AC 26 69 76
TO 4
PI 9 Y 10 E…
KR 37 52 95
Add Dir
Ver Dir.
Comunicación independiente de la dirección
Teléfono
5716329828
+Tel


Sistema
Ayuda
Creación y actualización de BPS
Datos Creación BP Persona Juridica
Tipo Documento ID
NIT
Actualizar
Número de ID
860012336
Dígito Verificador
1
Interloc.cial.
1000562186
General
Proveedor
Ctas Bancarias
Retención
Bancos
Pais
Clave de banco
Banco
CTA banco
Tipo CTA
Cuenta
CO
007
Bancolombia SA
04701233609
01
Corrient
CO
007
Bancolombia SA
4701233609
01
Corrient
CO
023
Banco de Occiden...
230814626
02
Ahorro
Ver Bancos
SAP


Sistema
Ayuda
Creación y actualización de BPS
Datos Creación BP Persona Juridica
Tipo Documento ID
NIT
Actualizar
Número de ID
860012336
Dígito Verificador
1
Interloc.cial.
1000562186
General
Proveedor
Ctas Bancarias
Retención
Retención
Tipo r...
Denominación Tipo ret
Indicador...
Denominación indicador
02 ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR 0.5% 02 ESTAMPILLA PROADULTO
03 ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR 2% 03 ESTAMPILLA PROADULTO
04 ESTAMPILLA PROCULTURA 04 ESTAMPILLA PROCULTURA
06 ESTAMPILLA UNIV FCO JOSE DE CALDAS 1.1% 06 ESTAMPILLA UNIV FCO JO
20 RETEFUENTE ENAJENACIO BIENES RAICES 2.5% 20 RETEFUENTE ENAJENACIO
21 RETEFUENTE HONORARIOS 10% 21 RETEFUENTE HONORARIO
22 RETEFUENTE HONORARIOS 11% 22 RETEFUENTE HONORARIO
23 RETEFUENTE HONORARIOS 3.5% 23 RETEFUENTE HONORARIO
26 RETEFUENTE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 7% 26 RETEFUENTE RENDIMIENT
30 RETEFUENTE SERVICIOS 3.5% 30 R
RETEFUENTE RENDIMIENTOS FINANCIERO
31 RETEFUENTE SERVICIOS 4% 31 RETEFUENTE SERVICIOS 4
33 RETEICA 11.04 X MIL 33 RETEICA 11.04 X MIL
34 RETEICA 13.8 X MIL 34 RETEICA 13.8 X MIL
SAP


Sistema
Ayuda
Creación y actualización de BPS
Datos Creación BP Persona Juridica
Tipo Documento ID
NIT
Actualizar
Número de ID
860012336
Dígito Verificador
1
Interloc.cial.
1000562186
General
Proveedor
Ctas Bancarias
Retención
Retención
Tipo r...
Denominación Tipo ret
Indicador...
Denominación indicador
31 RETEFUENTE SERVICIOS 4% 31 RETEFUENTE SERVICIOS 4
33 RETEICA 11.04 X MIL 33 RETEICA 11.04 X MIL
34 RETEICA 13.8 X MIL 34 RETEICA 13.8 X MIL
35 RETEICA 4.14 X MIL 35 RETEICA 4.14 X MIL
36 RETEICA 6.9 X MIL 36 RETEICA 6.9 X MIL
39 RETEICA 9.66 X MIL 39 RETEICA 9.66 X MIL
40 RETEIVA 15% 40 RETEIVA 15%
45 RENTAS TRAB-SERVICIOS ART 383 ET 45 RENTAS TRAB-SERVICIOS
86 RETEICA 7.12 X MIL 86 RETEICA 7.12 X MIL
87 RETEICA 7.66 X MIL 87 RETEICA 7.66 X MIL
88 RETEICA 8.66 X MIL 88 RETEICA 8.66 X MIL
89 RETEICA 9.98 X MIL 89 RETEICA 9.98 X MIL
96 RETEICA 7.36 X MIL 96 RETEICA 7.36 X MIL

LISTA DE CHEQUEO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS (INTERADMINISTRATIVO, PROVEEDOR EXCLUSIVO, ARRENDAMIENTO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y CPS PERSONA JURÍDICA)

NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA:		TITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACI	
IDENTIFICACIÓN:		ICONTEC 860012336	
DOCUMENTO		**DENOMINACIÓN**	
1	ESTUDIO PREVIO FIRMADO POR EL GERENTE, SUBGERENTE O JEFE DE OFICINA DEL ÁREA SOLICITANTE	AAAAMMDD_EP_IDContratista	ok
2	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL EN PLANTA	AAAAMMDD_Cer_Inexis_Per_Plan	N..A
3	CONSTANCIA DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD	AAAAMMDD_Const_Exp_IDContratista	N.A
4	ANEXOS DE ESTUDIOS PREVIOS (cuando aplique)	AAAAMMDD_EP_Anx_IDContratista	ok
5	MATRIZ DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES	AAAAMMDD_Mat_Ries_IDContratista	ok
6	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	AAAAMMDD_CDP_No CDP	ok
7	ANEXO TÉCNICO (cuando aplique)	AAAAMMDD_Anx_Tec_IDContratista	N.A
8	ESTUDIO DE MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	AAAAMMDD_Est_Mer_IDContratista	ok
9	PROPUESTA U OFERTA DEL PROVEEDOR A CONTRATAR (cuando aplique)	AAAAMMDD_OPC_IDContratista	ok
10	CERTIFICADO DE EXCLUSIVIDAD (cuando aplique)	AAAAMMDD_Cer_Exc_IDContratista	
11	CERTIFICADO REGISTRO DE SOPORTE LOGICO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR ADSCRITA AL MINISTERIO DEL INTERIOR (cuando aplique)	AAAAMMDD_Cer_DNDA_IDContratista	N..A
12	CERTIFICADO DE LA ALCALDÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL PARA LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	AAAAMMDD_Cer_IVC_IDContratista	ok
13	LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES (cuando aplique)	AAAAMMDD_LPA_IDContratista	N..A
14	HOJA DE VIDA PERSONA JURÍDICA SIGEP LEY 190 DE 1995	AAAAMMDD_HVPJ_Sigep_IDContratista	N..A

LISTA DE CHEQUEO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS (INTERADMINISTRATIVO, PROVEEDOR EXCLUSIVO, ARRENDAMIENTO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y CPS PERSONA JURÍDICA)

15	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL -	AAAAMMDD_Cer_Exi_RL_IDContratista	ok
16	DOCUMENTO QUE OTORGA FACULTADES AL REPRESENTANTE LEGAL (cuando aplique)	AAAAMMDD_Rep_Legal_IDContratista	ok
17	AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA CONTRATAR (cuando aplique)	AAAAMMDD_AUT_JSA_IDContratista	N..A
18	CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O LA PERSONA FACULTADA PARA CONTRATAR	AAAAMMDD_CC_Rep_Leg_IDContratista	N..A
19	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT (debe incluir actividad económica relacionada con el objeto a contratar)	AAAAMMDD_Rut_IDContratista	ok
20	REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT (debe incluir actividad económica relacionada con el objeto a contratar)	AAAAMMDD_Rit_IDContratista	ok
21	CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA	AAAAMMDD_Cer_Exp_IDContratista	N.A
22	CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE PAGO PARAFISCALES (el documento debe ser expedido por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal en caso de no requerir Revisor Fiscal, dicho documento debe acreditar que se ha cumplido con el pago en los últimos seis (6) meses. En el evento en que no tenga mas de seis (6) meses de constituída, deberán acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución	AAAAMMDD_Cer_Parfis_IDContratista	ok
23	En caso que la Certificación de Aportes Parafiscales sea expedida por el Revisor Fiscal, de debe adjuntar: a.- Copia de la Cédula de Ciudadanía b.- Copia de la Tarjeta Profesional c.- Certificado Antecedentes Profesionales del Ente Rector	AAAAMMDD_Cer_RevFis_IDContratista	ok
24	CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DEL BUEN INMUEBLE (para el caso de arrendamientos)	AAAAMMDD_CTL_IDContratista	n.a

LISTA DE CHEQUEO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS (INTERADMINISTRATIVO, PROVEEDOR EXCLUSIVO, ARRENDAMIENTO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y CPS PERSONA JURÍDICA)

25	ESCRITURA PÚBLICA DEL BIEN INMUEBLE (para el caso de arrendamientos)	AAAAMMDD_Escr_IDContratista	n.a
26	COPIA PAGO IMPUESTO PREDIAL (para el caso de arrendamientos)	AAAAMMDD_Predial_IDContratista	n.a
27	RECIBOS DE PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS INSTALADOS EN EL INMUEBLE (para el caso de arrendamientos)	AAAAMMDD_Pago_Serv_IDContratista	n.a
28	CERTIFICADO DE USO DE SUELO EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN O PANTALLAZO SINUPOT (para el caso de arrendamientos)	AAAAMMDD_CSU_IDContratista	n.a
29	COPIA DE LA CERTIFICACIÓN BANCARIA VIGENTE DONDE SE REALIZARÁ EL PAGO DEL CONTRATO	AAAAMMDD_Cer_Ban_IDContratista	ok
30	CERTIFICADO ANTECEDENTES EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL	AAAAMMDD_Ante_RNMC_IDContratista	ok
31	CERTIFICADO ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA PERSONA JURÍDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL	AAAAMMDD_CARF_IDContratista	ok
32	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DE BOGOTA DEL REPRESENTANTE LEGAL	AAAAMMDD_Ante_Personeria	ok
33	CERTIFICADO ANTECEDENTES PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LA PERSONA JURÍDICA	AAAAMMDD_Ante_Procuraduria	ok
34	CERTIFICADO DE CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (LEY 1918 DE 2018 - DECRETO REGLAMENTARIO 753 DE 2019)	AAAAMMDD_Ante_Del_Sex	ok
35	CERTIFICADO REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM DEL REPRESENTANTE LEGAL	AAAAMMDD_REDAM_IDContratista	ok
36	DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y CONFLICTO DE INTERESES SIGEP II PERSONA JURÍDICA (ARTÍCULO 2, LITERAL G DE LA LEY 2013 DE 2019)	AAAAMMDD_BieRen_FP_IDContratista	ok

LISTA DE CHEQUEO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS (INTERADMINISTRATIVO, PROVEEDOR EXCLUSIVO, ARRENDAMIENTO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y CPS PERSONA JURÍDICA)

37	CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN LISTAS DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT) PERSONA JURÍDICA	AAAAMMDD_SARLAFT_IDContratista	ok
	Lista de la ONU (Naciones Unidas)		
	Lista Clinton u OFAC		ok
	Lista Interpol - Organización Internacional de Policía Criminal		ok
	Listas y noticias DEA – Administración para el Control de Drogas		ok
	Lista de sanciones del Reino Unido		ok
	Proveedores ficticios DIAN (Buscar en la WEB la versión más actualizada)		ok
38	FORMATO DE CONTRATOS VIGENTES (DECRETO DISTRITAL No. 189 DE 2020)	AAAAMMDD_Rel_Cto_IDContratista	N.A
39	COMPROMISO DE ACCESO Y USO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL	AAAAMMDD_ADC_IDContratista	OK
40	PANTALLAZO DE CONTRATISTA CREADO COMO PROVEEDOR EN LA PLATAFORMA SECOP II (PERSONA JURÍDICA COLOMBIANA)	AAAAMMDD_Img_CreTer_IDContratista	OK
41	PANTALLAZO DEL CORREO ELECTRÓNICO DE LA SOLICITUD DE CREACIÓN DEL TERCERO O PANTALLAZO QUE EVIDENCIE SU CREACIÓN	AAAAMMDD_Sol_CreTer_IDContratista	ok
Gloria Martín - Subgerencia de Contratación FIRMA: ABOGADO ASIGNADO		FIRMA: ABOGADO REVISOR	

GCON-03-FR-11 V.3

Notas: * la fecha de denominación del documento AAAA-MM-DD corresponde a la fecha de radicación en PANDORA.

** El documento de indentificación del contratista va sin puntos o caracteres especiales.

***La coincidencia exacta en alguna de estas listas del numeral 32 es causal de rechazo del proceso precontractual.ontratista va sin puntos o caracteres especiales